



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR
ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA:

TUESTA OLAYA, LUZ AMELIA

ORCID: 0000-0003-0956-6775

ASESOR:

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

PUCALLPA – PERÚ

2022

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Tuesta Olaya, Luz Amelia

ORCID: 0000-0003-0956-6775

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID ID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID ID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID ID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Gutiérrez Cruz, milagritos Elizabeth

ORCID ID: 0000-0002- 7759-3209

FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter
Presidente

Mgtr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo
Miembro

Mgtr. Gutiérrez Cruz, milagritos Elizabeth
Miembro

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por velar el trayecto de mi vida, y brindarme las fuerzas necesarias para culminar mis objetivos.

A la ULADECH católica:

Por darme la oportunidad de recibir enseñanzas, siendo esto la base para seguir escalando y llegar a ser profesional.

DEDICATORIA

A mis hijos: Gustavo, Carlos y Jorge, a mis docentes y compañeros de estudio; por complementar sus aportes de enseñanza, fortaleciendo y permitiendo cumplir con mis sueños planificados.

RESUMEN

El presente informe de investigación que lleva por título: Capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, fue un estudio de tipo cuantitativo, con un nivel descriptivo y diseño descriptivo simple de corte transversal, donde el objetivo fue determinar la capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; además la población fue de 50 expedientes con una muestra de 40 expedientes seleccionados mediante la técnica de inclusión y exclusión; los datos se recolectaron utilizando una ficha de observación aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados reflejan que en la tesis se logró establecer la capacidad económica de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en función a porcentajes; el 42.5 % percibe entre 930 a 1500; el 37.5 % entre 1501 a 2500 y el 20% tiene un ingreso mayor a 2500, donde se determinó que el 42.5% de los demandados tienen una capacidad económica baja; el 37.5% tienen una capacidad económica media, y solo el 20 % se ubican con una capacidad económica alta.

Palabras claves: Alimentos, apercebimientos, capacidad económica, demandados.

ABSTRACT

The present research report entitled: Economic capacity in food defendants of the court of peace lawyer of the Province of Coronel Portillo in 2019, was a quantitative study, with a descriptive level and simple cross-sectional descriptive design. , where the objective was to determine the economic capacity in defendants for food of the court of peace lawyer of the Province of Coronel Portillo in the year 2019; In addition, the population was 50 files with a sample of 40 files selected through the inclusion and exclusion technique; data was collected using an observation sheet applying observation techniques and content analysis. The results reflect that in the thesis it was possible to establish the economic capacity of the defendants for food of the court of peace lawyer of the Province of Coronel Portillo based on percentages; 42.5% receive between 930 to 1500; 37.5% between 1501 to 2500 and 20% have an income greater than 2500, where it was determined that 42.5% of the defendants have low economic capacity; 37.5% have a medium economic capacity, and only 20% are located with a high economic capacity.

Keywords: Food, warnings, economic capacity, defendants.

CONTENIDO

Caratula.....	i
Equipo de trabajo	ii
Firma del jurado y asesor.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de figuras, tablas y cuadros.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	6
2.1. Antecedentes de estudio	6
2.2. Bases teóricas de la investigación	9
2.2.1. Dogmática jurídica	11
2.2.2. Aspecto del derecho adjetivo	12
2.2.3. Principios procesales civil en demanda.....	12
2.2.3.1. Principio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.....	12
2.2.3.2. Principio de dirección e impulso procesal de oficio	13
2.2.3.3. Principio de fines del proceso e integración de la norma.....	13
2.2.3.4. Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal	13
2.2.3.5. Principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesal	14
2.2.3.6. Principio de socialización del proceso	14

2.2.3.7.	Principio de juez y derecho	15
2.2.3.8.	Principio de gratuidad en el acceso de la justicia.....	15
2.2.3.9.	Principio de vinculación y de formalidad	15
2.2.3.10.	Principio de doble instancia	15
2.3.	Marco conceptual.	15
2.3.1.	Capacidad económica.....	15
2.3.2.	Derecho de familia	16
2.3.3.	La demanda por alimento.....	17
2.3.3.1.	La jurisdicción.....	17
2.3.3.2.	Personas obligadas a prestar alimentos	17
2.3.3.3.	Personas obligadas a prestar alimentos	18
2.3.3.4.	Personas beneficiadas con los alimentos.....	18
2.3.3.5.	El proceso de alimentos en el código civil.....	18
2.3.3.6.	El proceso de alimentos en el código de los niños y adolescentes.....	19
2.3.4.	Los Procesos sumarísimos en la ley de título valor	20
2.3.5.	Clases de alimentos	20
2.3.6.	Juzgado de paz letrado	20
2.3.7.	Demandas por alimentos	21
2.3.8.	Formas de conclusión de un proceso	21
III.	HIPÓTESIS	22
3.1.	Hipótesis	¡Error! Marcador no definido.
3.2.	Variable de estudio	¡Error! Marcador no definido.
IV.	METODOLOGÍA	23
4.1	Diseño de la investigación	23

4.1.1	Tipo de investigación	24
4.1.2	Nivel de investigación.....	24
4.2	Población y muestra.....	24
4.2.1	Población.....	24
4.2.2	Muestra.....	24
4.2.3	Criterios de inclusión y de exclusión de la muestra	25
4.3	Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	26
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
4.5	Plan de análisis	28
4.6	Matriz de consistencia	29
4.7	Principios éticos.....	311
V.	RESULTADOS	333
5.1.	Procesamiento de datos de la variable capacidad económica en demandados por alimentos.....	333
5.1.1.	Procesamiento de datos de la dimensión trabajo del demandado.	344
5.2.	Análisis de resultados	488
5.2.1.	Análisis de resultados N° 1	499
5.2.2.	Análisis de resultados N° 2	50
5.2.3.	Análisis de resultados N° 3	511
VI.	CONCLUSIONES	533
	RECOMENDACIONES	555
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	566
	ANEXOS	61
	Anexo 1 Ficha de observacion.....	62
	Anexo 2 Consentimiento informado para revisión de expedientes	644

Anexo 3 Base de datos de la prueba de confiabilidad	655
Anexo 4 Prueba de confiabilidad	666
Anexo 5 Carta a primer experto	677
Anexo 6 Carta a segundo experto	688
Anexo 7 Ficha de validación de primer experto	699
Anexo 8 Ficha de validación de segundo experto	70
Anexo 9 Base de datos de los resultados	71

Índice de figuras, tablas y cuadros.

Tabla 1 Capacidad económica de los demandados por alimentos.....	33
Tabla 2 Edad de los demandados.....	34
Tabla 3 Grado de instrucción de los demandados	35
Tabla 4 Vinculación con el (la) demandada	36
Tabla 5 Tipo de trabajador.....	37
Tabla 6 El puesto ocupa en la institución o empresa que trabaja	37
Tabla 7 Ocupación que usted desempeña para sostener a su familia	38
Tabla 8 Remuneración que percibe usted	40
Tabla 9 Numero de persona bajo su tutela.....	41
Tabla 10 Tipo de vivienda vive usted	42
Tabla 11 Propiedades registrados en la SUNARP:.....	43
Tabla 12 Declaro sus impuestos a la SUNAT	44
Tabla 13 Renta de categoría.....	45
Tabla 14 Tiene seguro de salud en ESSALUD.....	46
Tabla 15 Demanda por alimentos se encuentra	47

Índice de figuras

Figura 1 Capacidad económica de los demandados por alimentos	33
Figura 2 Edad de los demandados	34
Figura 3 Grado de instrucción de los demandados	35
Figura 4 Vinculación con el (la) demandada	36
Figura 5 Tipo de trabajador	37
Figura 6 El puesto ocupa en la institución o empresa que trabaja	37
Figura 7 Ocupación que usted desempeña para sostener a su familia	39
Figura 8 Remuneración que percibe usted.....	40
Figura 9 Numero de persona bajo su tutela	41
Figura 10 Tipo de vivienda vive usted.....	42
Figura 11 Propiedades registrados en la SUNARP:	43
Figura 12 Declaro sus impuestos a la SUNAT	44
Figura 13 Renta de categoría	45
Figura 14 Tiene seguro de salud en ESSALUD	46
Figura 15 Demanda por alimentos se encuentra	47

I. INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de leyes que protejan la subsistencia por demanda de alimentos encontraremos que los más afectados son los menores de edad, por múltiples factores ya sea económico, por irresponsabilidad del mismo progenitor, por abandono de hogar y muchos más; que ocurren a nivel de países desarrollados y sub desarrollados, dando como consecuencia diversos procesos según las leyes que los ampara de cada país, en estos tiempos la contravención afecta a los más vulnerables, los jueces no están haciendo un buen trabajo, siendo ellos los encargados de perseguir la corrupción, las personas confían en ellos y son a veces injustos en dictar un veredicto afectando el estado de los derechos o no hacen cumplir su veredicto final y se vuelven incapaces de demostrar el cumplimiento de la verdad.

Desde el (Congreso Constituyente Democrático, 2019), quien aprobó la Constitución Política del Perú en 1993, la familia se establece como parte fundamental y núcleo de la sociedad, en base al artículo 6 párrafo segundo “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”. Por tanto, el Estado social de derecho se funda sobre pilares como la protección a la familia y a sus integrantes. Además, según el artículo 472° del (Juristas Editores, 2017), del Código Civil peruano se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. De igual forma, conforme al artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y

psicológica y recreación del niño o del adolescente; también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Actualmente en el Perú la economía no es estable para la gran mayoría de personas tanto dependientes como independientes, hoy en día existe mal entendimiento de familias que conlleva a la separación y por consiguiente terminan en un mala comprensión que acarrea a la demanda por alimentos y que los afectados son los menores de edad, en la actualidad existe la ley N° 29486 publicada el 23 de diciembre 2009, que establece los requisitos mínimos para una pensión alimentaria que establece un artículo único, el Art. 565°- A, la norma que modificó el Código Procesal Civil, que nos habla de los requisitos especiales de la demanda, hay que manipular bien las leyes establecidas para no afectar ambas partes y los jueces hacer cumplir su palabra mediante el amparo de la ley que protege sus decisiones, pero los casos en diferentes regiones del país son deferentes en algunos no hacen cumplir la ley, afectando a los más vulnerables hacia la demanda de alimentos. Los alimentos son indispensables y un derecho que se refleja a través de una pensión alimentaria de acuerdo a la capacidad económica, donde las decisiones tomadas son indispensables para sustentar cada demanda por alimentos en los juzgados de paz letrados de cada región.

Con respecto a nuestra región de Ucayali se aplica dicha ley descrita en el párrafo anterior, pero en algunos casos la capacidad económica es una contravención de la subsistencia de los demandados por alimentos, dando consigo consecuencias negativas, en la Provincia de Coronel Portillo el incumplimiento de las sentencias de demanda de alimentos no es solo por la capacidad económica de

cada demandado, sino también por políticos y en especial psicológicos y de falta de valores.

Con lo expuesto, los menores de edad de la Provincia de Coronel Portillo tiene como problema principal de cómo se va dando la capacidad económica en demanda de alimentos que causa la falta de cumplimiento de las sentencias dada por un juez dando como consecuencia conflictos entre ambas partes.

Según (Magán Zevallos, 2015), lo reveló a Correo el jefe del Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), Julio Magán Zevallos, quien detalló que en el año 2011 en los centros de reclusión solo había 542 internos por esta infracción. Dos años más tarde, la cifra aumentó a 771 y actualmente son en total 1441. Además, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), creado en el 2007, también evidencia esta problemática. Hasta la fecha, el sistema virtual registra las deudas que mantienen 2 mil 512 padres con sus hijos.

(Defensoría del pueblo, 2018) La adjunta de Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, Karina Díaz, informó que el 95% de demandas por pensión de alimentos en el Perú son hechas por mujeres que no cuentan con los recursos económicos necesarios para sustentar a menores, niños y niñas adolescentes.

Por lo que se plantea el problema general el cual se expresa ¿Cuál es la capacidad económica en los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?, así mismo se formulan los problemas específicos: ¿Cuál es la capacidad económica de los trabajadores demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?; ¿Cuál es la certeza de los ingresos económicos de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel

Portillo en el año 2019? ¿En qué condiciones están los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?.

Del mismo modo está redactado el objetivo general, que es determinar la capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019 y los objetivos específicos como: Establecer el tipo de trabajo de los trabajadores demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; Conocer con certeza de los ingresos económicos de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; Identificar las condiciones que están los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.

Desde el punto de vista teórico, el estudio se justifica por que aportará información válida y confiable de las actividades de los padres y medir la capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo. Así mismo, aportará un marco teórico que sistematizará los fundamentos básicos y propósitos de porque las conclusiones de esta tesis irán a incrementar el nuevo conocimiento científico.

Desde el punto de vista metodológico se justifica porque los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces, y de ellos se deducen que pueden estandarizarse.

La metodología que se utilizó es una investigación de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, retrospectivo, de corte transversal, la población estuvo conformada por 50 expedientes; la muestra fue conformada por 40 expedientes, seleccionada mediante los criterios de inclusión y exclusión.

Entre los principales resultados se reporta que en la tesis se logró determinar la capacidad económica de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo; en función a porcentajes; el 42.5 % percibe entre 930 a 1500; el 37.5 % entre 1501 a 2500 y el 20% tiene un ingreso mayor a 2500, donde se determinó que el 42.5% de los demandados tienen una capacidad económica baja; el 37.5% tienen una capacidad económica media, y solo el 20 % se ubican con una capacidad económica alta.

Asimismo, el informe de investigación se organiza en VI capítulos de acuerdo al esquema del informe, Capítulo I, que contiene la introducción, el planteamiento de los problemas, los objetivos, también la justificación; capítulo II Revisión de la literatura; se encuentran los antecedentes, las teorías que fundamentan el trabajo y el marco conceptual. Capítulo III Hipótesis (que no se consideraron, por ser una tesis del nivel descriptivo) y las variables; el Capítulo IV Metodología; que contiene el diseño de la investigación, la población y muestra, la definición operacional de la variable y los indicadores, las técnicas e instrumento de recolección de datos, el plan de análisis, la matriz de consistencia y los principios éticos, el Capítulo V Resultados y Capítulo VI Conclusiones.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes de estudio

En la tesis presentado por (Parra Diaz , 2016), realizado en Ecuador con el objetivo de determinar cuáles son las causas que originan el retraso en el despacho de los juicios de Alimentos en las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, desde enero hasta octubre del 2015. De tipo aplicado al nivel descriptivo simple, en una población de 60 personas, en la que se utilizó una encuesta, en la que concluyo: para asegurar el cumplimiento de la obligación el Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia podrá decretar cualquiera de los apremios reales contemplados en el Código de Procedimiento Civil, y Código Orgánico General de Procesos.

Asimismo, Quevedo – Los Ríos – Ecuador, investigó las falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios que afecta los derechos de grupos vulnerables en el canto Quevedo, por Yolanda Monserrate Moreira Bravo, donde existe el problema de falencia sobre demanda de alimento a responsables, es importante analizar el código de la Niñez y adolescente para poder encontrar la falencia del mismo con respecto la demanda de alimento (Bravo, 2011).

También, en Guayaquil, Ecuador, se investigó sobre la consignación voluntaria de pensión alimenticia en el proceso de separación de divorcio o unión de hechos, del Dr. Carlos Luis Zambrano Veintimilla, El presente estudio se ha realizado en base a casos reales en los diferentes órganos judiciales de la provincia de Manabí, respecto a los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, en el que existen procesos judiciales de consignación voluntaria del alimentante, el mismo que es ejecutado a través de un proceso legal interpuesto por una de las

partes y tiene como principal función de determinar las normas legales y fijando una pensión alimentaria adecuada a su economía (Lopez, 2018).

También, en Quito, se investigó sobre el tema del juicio de alimentos en la legislación ecuatoriana, consecuencia jurídica y social, tiene como objetivo establecer los efectos jurídicos y limitaciones dentro de la audiencia única, como forma de prestación de servicios de alimentos, El principio del interés superior del niño significa que sus derechos prevalecen por sobre los de cualquier otra persona, son de primera categoría para el cobro y de planificación inmediata dentro de las políticas estatales. Implica directamente protección de parte del Estado y de los padres a favor de los menores de edad (Mario, 2015).

Estudio para obtener el grado de Maestro presentado por (Orosco Vega, 2018) realizado en la ciudad de Arequipa, titulado La falta de certeza probatoria de la capacidad económica de los demandados en procesos de alimentos y sus efectos en el cumplimiento de la obligación alimentaria y denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Arequipa 2015, y la necesidad de modificar el artículo 481 del código civil, con el objetivo de determinar el objeto de estudio, tipo de investigación aplicada nivel descriptiva diseño correlacional con una población de un expediente y una muestra de un expediente. En la que se utiliza como instrumento. En la que se concluye, que dentro de este rubro de incumplimiento del 85.69%, se ha disgregado en situaciones jurídicas de los obligados alimentistas, uno, el incumplimiento propiamente dicho, dos, la propuesta de liquidación de pensiones devengadas, tres, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público, y cuatro, remitir copias al Ministerio Público por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en porcentajes que se

muestra en el trabajo de análisis de los expedientes de alimentos. Además, agrega que, en el Código Civil, sustituyendo al que actualmente tenemos, con el siguiente texto: “Es necesario investigar el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos, haciendo uso de la prueba anticipada, pruebas sucedáneas y de las pruebas de oficio”.

Estudio para optar el título profesional de abogado presentado por (Anco Limasca, 2018), realizado en Lima, titulado Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015, con el objetivo de verificar el objeto de estudio, tipo de investigación aplicada nivel descriptivo, diseño descriptivo simple, con una población de 50 expedientes y una muestra de 44. En la que se utiliza como instrumento una lista de cotejo. En la que se concluye, que Casi el cincuenta por ciento de los alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al juez que el obligado no cumple con la sentencia.

En el ámbito nacional, en Huancavelica se investigó la sentencia sobre pensión de alimentos que vulnera el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de ascensión, la Bach. Kety Nerida Carhuapoma Tuncar, nace de la interacción y observación de la investigadora acerca de la realidad que viven los padres alimentistas en las demandas por Pensión de Alimentos en donde ellos reciben poca o ninguna protección por parte de nuestra legislación peruana, el problema se agrava cuando el Juez al momento de emitir una sentencia en materia de alimentos se guía por estereotipos, por criterios personales dejando de lado el derecho positivo (Tuncar, 2015).

En Lima – Perú, se investigó sobre la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo, nos dice que los derechos de alimentos depende de cada estatus económico, para nuestra legislación los alimentos son importantes e indispensables para la manutención, Ante el pedido de una respuesta judicial, nuestra legislación debería establecer de forma específica y detallada los criterios que el juez debe tener en cuenta para fijar un monto y poder brindar instrumentos que ayuden al juez en esta labor (Montoya, 2017).

En Lima – Perú, se investigó sobre la eficiencia del art. 565 – A, del C.P.C. y la admisión de demandas de reducción, variación, prorrateo y exoneración de demandas de alimentos en los juzgados, donde nos habla de demandas de alimentos en el juzgado de Rímac, se concluye que, mediante la aplicación estadística de la fiabilidad de la información, se puede establecer que la aplicación del art. 565 – A, del C.P.C., limita la tutela jurisdiccional efectiva del demandante (Eficiencia del art. 565 – A, del C.P.C. y la admision de demandas de reduccion,variacion, prorrateo y exoneracion de demandas de alimentos en los juzgados de paz letrados del rimac año 2016, 2018).

2.2. Bases teóricas de la investigación

Hacemos mención a la teoría de las necesidades humanas, propuesto por Abraham Maslow, según él, las necesidades de las personas están jerarquizadas de acuerdo a su importancia; una vez satisfecho un nivel de necesidades, el individuo tiende hacia un nivel superior. No obstante, existen muchas personas que se detienen en un nivel determinado, satisfaciendo indefinidamente un determinado tipo de necesidad y no mostrando sensibilidad hacia otras necesidades. La

diferencia entre estas personas se puede visualizar en la sensibilidad más o menos importantes para ellos. (Quinteros Angarita, 2021)

La jerarquía de las necesidades propuestos por Abraham Maslow es la siguiente, de acuerdo a (Sevilla Arias, 2015), quien lo resume de la siguiente manera:

- Necesidades básicas o fisiológicas: Son las únicas inherentes en toda persona, básicas para la supervivencia del individuo. Respirar, alimentarse, hidratarse, vestirse, sexo, etc.
- Necesidades de seguridad: Se busca crear y mantener una situación de orden y seguridad en la vida. Una seguridad física (salud), económica (ingresos), necesidad de vivienda, etc.
- Necesidades sociales: Implican el sentimiento de pertenencia a un grupo social, familia, amigos, pareja, compañeros del trabajo, etc.
- Necesidades de estima o reconocimiento: Son las necesidades de reconocimiento como la confianza, la independencia personal, la reputación o las metas financieras.
- Necesidades de autorrealización: Este quinto nivel y el más alto solo puede ser satisfecho una vez todas las demás necesidades han sido suficientemente alcanzadas. Es la sensación de haber llegado al éxito personal.

En base a esta teoría, los padres de familia deben de asegurar en su familia el de proveer en sus hijos, estas necesidades, de acuerdo al orden en la que propone Maslow, para que puedan asegurar que sus hijos se desarrollen de manera adecuada y que logren saborear el éxito personal.

Para asegurar, que se desarrollen y se cumplan estas necesidades se debe de aplicar el derecho civil a los que rigen los vínculos privados que las personas establecen entre ellos, son las reglas jurídicas que articulan las relaciones patrimoniales o personales entre individuos (personas físicas o personas jurídicas).

Con respecto al derecho civil la finalidad es preservar los intereses del sujeto a nivel moral y patrimonial, el derecho acepta a cada ser humano como sujeto de derecho, independientemente de sus actividades es decir son grupo de normas que forma parte del código civil (Gardey, 2009).

Asimismo, el Derecho civil es el conjunto de normas justas y coactivas de carácter personal, que regulan las relaciones de asistencia, autoridad y obediencias más generales en la vida de los hombres, como miembro de una familia para el cumplimiento de los fines individuales de su existencia dentro del contexto social, en las que las personas que intervienen aparecen como simples particulares, independientes de su profesión, clase social, condición o jerarquía. La palabra civil surge de “civitas” voz latina que significa de la ciudad o relativa a la ciudad, entendiéndose al Derecho Civil como el Derecho de la ciudad (villegas, 1979, pág. 5).

2.2.1. Dogmática jurídica

La dogmática jurídica tiene por objeto de estudio el derecho positivo vigente, lo que consiste en describir, a través de la interpretación y sistematización las normas, para ubicarlas en el sitio que les corresponde en construcciones conceptuales que agrupan clases de normas. En la ciencia pura del derecho la palabra dogma es utilizada para designar semánticamente a la norma fundamental. La norma fundamental es el axioma del ordenamiento jurídico o el presupuesto teórico de la ciencia del Derecho positivo, la norma fundamental o básica es el presupuesto epistemológico o la hipótesis teórica de la ciencia jurídica (Hervias, 2016, pág. 310).

2.2.2. Aspecto del derecho adjetivo

Son aquellas normas que establece los derechos y obligaciones de los sujetos vinculados por el ordenamiento jurídico, el derecho adjetivo es el que se encuentra contenido en normas procesales como el código civil, código penal, ley de procedimiento administrativo.

2.2.3. Principios procesales civil en demanda

La palabra principio significa el inicio de algo, desde el punto de vista etnológico se puede afirmar que la palabra principio dentro del derecho procesal civil quiere decir ideas que fundamentan y generalizan el ejercicio de los actos procesales de las partes para su efectivo cumplimiento, es por ello que se dividen en 10 principios que son los siguientes: (editores, 2017, pág. 421).

2.2.3.1. Principio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

Todas las personas tienen derecho a la tutela jurisdiccional para la defensa de sus intereses y derechos, este principio tiene el más puro concepto del derecho fundamental, es decir no existe persona que tenga un conflicto y exista una solución a nivel jurisdiccional (editores, 2017, pág. 421).

El código procesal civil afirma que todas las personas tienen derechos de la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio y la defensa de sus derechos con respecto a un proceso que afronta (editores, 2017, pág. 421).

El derecho de la tutela jurisdiccional efectiva es primordial y conlleva a tres derechos fundamentales que son los siguientes: el derecho de acción que le corresponde al demandante, el derecho de contradicción que le corresponde al demandado y que lo ejercita con la contestación de la demanda, el derecho

al debido proceso es otorgar a las partes procesales la garantía que la ley tiene (editores, 2017, pág. 422).

2.2.3.2. Principio de dirección e impulso procesal de oficio

La dirección e impulso procesal este encargado por un juez, quien lo ejerce según al código civil, el juez debe impulsar el proceso por sí mismo y a la vez es el responsable de cualquier demora (editores, 2017, pág. 423).

El juez debe impulsar la causa por sí mismo, siendo responsable de cualquier retraso ocasionada por su negligencia. Están exceptuados del impulso de oficio los casos expresamente señalados en este código (editores, 2017, pág. 423).

2.2.3.3. Principio de fines del proceso e integración de la norma

Este principio está inscrito en el artículo III, nos dice, que el juez deberá atender a que la finalidad del proceso sea resuelta ya sea un conflicto de interés o eliminar una incertidumbre, que su finalidad es lograr la paz social en justicia (editores, 2017, pág. 423).

Haciendo una interpretación sistemática de los textos globales se entiende que el juez como director del proceso civil tiene un motivo, finalidad, esta función se realiza con la finalidad de resolver los conflictos de interés puesto en debate jurisdiccional y llegar a la paz social (editores, 2017, pág. 423).

2.2.3.4. Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal

El proceso solo se promueve al iniciar las partes, el juez tiene el deber de impedir y sancionar cual sea la conducta tanto ilícita o dilatoria (editores, 2017, pág. 424).

También nos dice que se promueve solo a iniciativa de las partes, la que invocara deberes y legitimidad para obrar, es decir las partes, sus representantes, el abogado en general todos los participantes en un proceso, adecuan su conducta a la veracidad (editores, 2017, pág. 424).

2.2.3.5. Principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesal

Este artículo tiene el principio del Art. V del T.P. del C.P.C., nos dice que la y las audiencias en los medios aprobatorios se realizan ante el juez, el proceso se debe realizar en menos números de actos procesales, la actividad procesal se realiza dentro de un plazo dicho (editores, 2017, pág. 425).

Describimos los siguientes principios:

Principio de inmediación: es un principio de proceso recto donde está la relación física – personal directo con las partes (editores, 2017, pág. 425).

Principio de concentración: este principio complementa al anterior que se ha sub dividido lo cual debe realizarse en el menor número de actos procesales es decir es como regula el proceso del juicio donde se debe de desarrollar sin interrupción (editores, 2017, pág. 425).

Principio de celeridad procesal: teniendo en cuenta que los procesos civiles se orientan a resolver los conflictos de interés, dentro un plazo determinado señalado por la ley (editores, 2017, pág. 425).

2.2.3.6. Principio de socialización del proceso

El juez debe evitar que la desigualdad entre las personas tanto por idioma, religión, conducta social, por razón de sexo, raza afecten el desarrollo del proceso, este principio tiene vigencia lógica y real (editores, 2017, pág. 426).

2.2.3.7. Principio de juez y derecho

En este principio nos dice que el juez debe aplicar el derecho que corresponda a cada proceso, aunque todavía no se haya invocado por las partes del proceso civil (editores, 2017, pág. 426).

2.2.3.8. Principio de gratuidad en el acceso de la justicia

Este principio nos explica que el acceso al servicio de justicia es gratis, sin costos ni multas establecidas por el código y disposiciones administrativas, (editores, 2017, pág. 429).

2.2.3.9. Principio de vinculación y de formalidad

Las normas procesales contenidas en este código son de carácter interactivo, sin embargo, el juez adecuara su exigencia al lograr los fines ya propuesto del proceso, la justicia que demora no es justicia, en este principio nos dice que el proceso debe tener vinculaciones para establecer la justicia por completo y ser más formal con el cumplimiento de las normas (editores, 2017, pág. 429).

2.2.3.10. Principio de doble instancia

Este principio del Art. X, nos dice que este principio garantiza en las decisiones jurídicas y si no es así, se solicita la revisión previa dentro del plazo establecido (editores, 2017, pág. 430).

2.3. Marco conceptual.

2.3.1. Capacidad económica

La capacidad económica de las “personas obligadas a satisfacer los tributos y en lo principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad,

equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad”. (Masbernat Muñoz, 2010)

2.3.2. Derecho de familia

Según, (Versi Rospigliosi, 2011), el derecho de familia “viene a ser aquella promesa recíproca que hacen dos personas de distinto sexo con la finalidad de contraer futuras nupcias”. Además, Paulo Dourado de Gusmão conceptualiza como “contrato verbal, bilateral, de promesa de futuro matrimonio, celebrado por los novios, los padres o los tutores de la pareja, en presencia de testigos, consumado mediante la entrega de un anillo –alianza– a la novia, por el novio”.

Así mismo, la familia en sentido restringido (familia nuclear). Comprende solo a las personas unidas por la relación intersexual o la procreación, desde este punto de vista, la familia está formada por el padre, la madre los hijos que estén bajo su patria potestad. Este se expresa en sentido de que la familia asume mayor importancia social que jurídica, por ser el núcleo más limitado de la organización social y el que ha merecido la atención de numerosos textos constitucionales que tienden a imponer al estado su defensa o protección; aunque sea la más aludida en la legislación.

El derecho de familia está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan los vínculos jurídicos familiares. Como estas relaciones conciernen a situaciones generales de las personas en sociedad, integran el derecho civil. En nuestro país, el derecho de familia está contenido básicamente en el código civil, aunque existen numerosas leyes complementarias que también lo integran. Si el derecho de familia es, en razón de la materia, parte del derecho civil, no es posible considerar que pertenece al derecho público, ya que las relaciones familiares no

vinculan a los sujetos con el estado como sujeto de derecho público. Se trata de relaciones entre las personas, derivadas de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco. No varía esta conclusión el hecho de que numerosas relaciones familiares estén determinadas por normas de orden público.

2.3.3. La demanda por alimento

La demanda de alimentos es insertada a favor de un menor de edad que depende de sus padres, esta demanda es mostrada ante el Juez de Paz Letrado en el Proceso Sumario, es un derecho que resguarda al niño menor de edad (Alberto, 2017, pág. 39).

También se dice que los alimentos se interprete en un contrato, pero en realidad es mentira, pero es solo una teoría más, en realidad se trata de obligación patrimonial de la persona demandada (Alberto, 2017, pág. 44).

2.3.3.1. La jurisdicción

La jurisdicción es la facultad de administrar justicia que tiene el estado a través de organizaciones institucionales es decir es la potestad del juez de hacer justicia (Alberto, 2017, pág. 15).

Clemente Díaz, nos dice que la jurisdicción tiene como función del poder -deber del estado político moderno con la finalidad de proteger el orden jurídico (Alberto, 2017, pág. 16).

2.3.3.2. Personas obligadas a prestar alimentos

El artículo 474 del código civil se refiere a quienes son las personas obligadas legalmente a prestar alimentos, son los adolescentes, cónyuges y niños, es decir se encuentran obligados a prestar alimentos al hijo extramatrimonial quien ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la

época de la concepción, a no ser que, aplicada la prueba genética u otras de validez médica para mayor certeza. (Alberto, 2017, pág. 20).

2.3.3.3. Personas obligadas a prestar alimentos

Las personas obligadas son aquellas que deben cumplir la prestación de alimentos a sus hijos, por ausencia de los padres se presta alimentación por orden de prelación siguiente: los hermanos mayores de edad, los abuelos, los colaterales hasta de tercer grado y el responsable del niño o adolescente (Alberto, 2017, págs. 58 -59). Del art. 474 del código civil se dice que las personas están obligadas legalmente a prestar alimentos según su capacidad económica y se debe alimentar recíprocamente: los cónyuges, los ascendientes y descendientes, hermanos (Alberto, 2017, pág. 58).

2.3.3.4. Personas beneficiadas con los alimentos

De acuerdo al artículo 474 del código civil, nos dice sobre las personas que se deben alimentos recíprocamente, nos dice quiénes son las personas beneficiadas por alimentos: los cónyuges (Art. 474 – inc. 1 del C.C.), los ascendientes y descendientes (art. 474 – inc. 2 del C.C.) y los hermanos (art. 474- inc. 3 del C.C.) (Alberto, 2017, pág. 61). El Art. 326 del código civil, en caso de terminar la unión de hechos por decisión unilateral, el juez puede conocer la elección del abandono, una cantidad de dinero pensión de alimentos (Alberto, 2017, págs. 61 -62).

2.3.3.5. El proceso de alimentos en el código civil

En el código civil se encuentra normado en el sub Capítulo 1° (alimentos) del capítulo II (Disposición especial) del Título III (Proceso sumarísimo) de la sección quinta (Proceso Contencioso) en el artículo 560 al

572 habla del proceso de alimentos en mayores de edad hay contencioso y sumarísimo (Alberto, 2017, pág. 75).

El código de los niños y adolescentes (capítulo II del Libro Cuarto) nos habla del trámite de la vía del proceso alimentario único regular (Alberto, 2017, pág. 75).

El proceso tiene los siguientes puntos: configuración, órgano jurisdiccional, legitimación, prohibición de ausentarse, informe del centro de trabajo sobre remuneración del demandado, anexo especial del escrito de contestación de demanda, la prueba en el proceso de alimentos, medidas cautelares en el proceso de alimentos la sentencia en el proceso de alimentos (efectos y modificaciones), pago de la cuota alimentaria, prorroga de alimentos (Alberto, 2017, págs. 75-92).

2.3.3.6. El proceso de alimentos en el código de los niños y adolescentes

El proceso de alimentos del niño y adolescente se tramita en la vía de proceso único regulado en la Ley N° 2737, capítulo II del Título II del Libro Cuarto, art. 164 al 182 (Alberto, 2017, pág. 93).

Los procesos de alimentos en el código de los niños y adolescentes tiene la siguiente clase: configuración, órgano jurisdiccional competente, intervención del ministerio público, presentación de la demanda, inadmisibilidad o improcedencia de la demanda, modificación y ampliación de la demanda, medios probatorios extemporáneos, traslado de la demanda, cuestiones probatorias, audiencia única y sentencia, actuación de pruebas de oficio, informe social y evaluación psicológica de las partes, medidas en favor

del niño o adolescente, impugnación, apercibimientos, regulación supletoria (Alberto, 2017, págs. 93 - 99).

2.3.4. Los Procesos sumarísimos en la ley de título valor

En el proceso sumarísimo se clasifican los siguientes procesos: los procesos (sumarísimo) de alimentos, proceso (sumarísimo) de separación convencional y divorcio ulterior, proceso (sumarísimo) de interdicción, proceso (sumarísimo) de desalojo, proceso (sumarísimo) de interdicto (Alberto, 2017, págs. 447-597).

2.3.5. Clases de alimentos

Se clasifican en los siguientes:

- a) Voluntarios: son los que surgen sin mandato de la ley y surge de un acuerdo de ambos, de la propia iniciativa.
- b) Legales: Es conocido como forzosos, porque la ley los ha prescrito.
- c) Alimentos permanentes y alimentos provisionales: los permanentes son aquellos que están fijados mediante una sentencia firme y provisionales son los alimentos que se conocen como asignación anticipada de alimentos.

2.3.6. Juzgado de paz letrado

Está enfocado a todas las pretensiones alimentarias que se encuentran regulados por el art. 57 de la Ley Orgánica del poder judicial, siempre que exista prueba indubitable del vínculo familiar y no estén acumuladas a otras pretensiones en la demanda; en caso contrario, son competentes los Juzgados de Familia. Estas pretensiones se tramitan en la vía del proceso único del Código de los Niños y Adolescentes, sin intervención del Fiscal. Las sentencias de los Juzgados de Paz Letrados son apelables ante los Juzgados de Familia (Villanueva, 2018, pág. 40).

2.3.7. Demandas por alimentos

La demanda son actividades o principios jurisdiccionales del estado, es decir con la demanda se inicia la instancia y el juez y sus partes quedan sujetas a lo decidido y de acuerdo a su capacidad económica (Villanueva, 2018, pág. 36)

La demanda de alimentos es insertada a favor de un menor de edad que depende de sus padres, esta demanda es mostrada ante el Juez de Paz Letrado en el Proceso Sumario, es un derecho que resguarda al niño menor de edad (Alberto, 2017, pág. 39).

2.3.8. Formas de conclusión de un proceso

Según la (Defensoría del pueblo, 2018), quien afirma que “el Código Procesal Civil establece que un proceso puede terminar a través de la emisión de una sentencia u otras formas especiales de conclusión. En este rubro se incluyen aquellas formas de conclusión de proceso distintas a la sentencia, ya sea con o sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto, por un acuerdo voluntariamente concertado entre las partes o por desidia de las mismas.

Entre las formas de conclusión comprendidas en la categoría general “otros” se encuentran las resoluciones que rechazan la demanda por inadmisibles, que concluyen el proceso por inasistencia de las partes a la audiencia única, declaran la improcedencia, reconocen el desistimiento, aprueban las transacciones, entre otras.

Asimismo, la (Defensoría del pueblo, 2018), afirma que “de los 3512 casos analizados, 2386 expedientes culminaron con sentencia (67,9%), mientras que 1126 expedientes finalizaron bajo otra modalidad (32,1%), representando casi la tercera parte del total de casos”.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

La capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, es una capacidad baja.

3.2. Hipótesis específicas

El tipo de trabajo de los trabajadores demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; son dependientes.

Los ingresos económicos de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; que el 42.5 % de los demandados perciben una remuneración, entre 930 a 1500.

Las condiciones que están los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; que el 47.5 % de los demandados están sentenciadas.

3.3. Variable de estudio

Capacidad económica en demandados por alimentos.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación, es descriptivo simple, porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido (Expediente). El fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernandez Sampieri , Baptista Lucio , & Fernandez Collado, 2010).

Asimismo, es retrospectivo, porque la planificación y recolección de datos se realizó de registros de documentos (expedientes), en consecuencia, la participación del investigador, fue la de describir la capacidad económica en demandados por alimentos. (Hernandez Sampieri , Baptista Lucio , & Fernandez Collado, 2010) . En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

También es Transversal o transeccional: porque los datos pertenecen a un fenómeno que ocurrió por única vez en el tiempo (Hernandez Sampieri , Baptista Lucio , & Fernandez Collado, 2010) Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser los expedientes; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

El esquema del diseño se queda formulada de esta manera:

M O

– M = Muestra

– O = Observación

4.1.1 Tipo de investigación

Antes de entrar a explicar el diseño de la investigación, se aclara el tipo de investigación, el cual por su naturaleza es cuantitativo, de nivel descriptivo simple, porque describe un hecho tal y como se presenta, en base a lo que afirma, (Hernandez Sampieri , Baptista Lucio , & Fernandez Collado, 2010).

4.1.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo, porque el procedimiento de recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito fue identificar las propiedades o características de la variable (Hernandez Sampieri , Baptista Lucio , & Fernandez Collado, 2010). Asimismo, fue un análisis intenso de describir el fenómeno, bajo la revisión de la literatura, orientada a identificar, la medición de la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Apolinario León, 2016).

4.2 Población y muestra

4.2.1 Población

Según (Carrasco Diaz, 2010), la población de estudio es “conjunto de todos los elementos que forman parte del espacio territorial al que pertenece el problema de investigación y poseen características mucho más concretas que el universo”. La población estaba conformada por 50 expedientes de procesos concluidos.

4.2.2 Muestra

También (Hernandez Sampieri, Baptista Lucio, & Fernandez Collado, 2010), afirma que “si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra”, para el estudio está conformada por 50 expedientes. De los

cuales se excluyeron 10 expedientes, quedando reformulada la muestra en 40 expedientes.

Criterios de inclusión y de exclusión de la muestra

Criterios de inclusión

- Estimando la pretensión del demandante
- Con sentencia de primera instancia
- Con sentencia de segunda instancia

Criterios de exclusión

- Desestimando la pretensión del demandante
- Declarados en abandono

4.2.3 Muestreo

No se aplicó la técnica del muestro, por el tamaño de la muestra es del mismo tamaño de la población.

4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores.

Cuadro 1
Operacionalización de la variable Capacidad Económica.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
CAPACIDAD ECONOMICA	Según, (Corral Guerrero, 2004), quien define a la “capacidad económica: como aptitud para contribuir; como aquella cualidad de la persona contribuyente, que resulta atribuida por la riqueza, sabiendo que ésta presenta dos formas: la renta y el patrimonio”.	Para medir la variable capacidad económica y sus dimensiones se utilizó la técnica de la observación bajo la modalidad directa, para tal efecto se utilizó la ficha de observación, el cual es válido y confiable.	Trabajo del demandado	Identificar los datos generales del demandado	I, II, III, IV
				Identificar si es un trabajador dependiente	1; 2; 3; 4
				Identificar si el trabajador es independiente	5; 6; 7
			Certeza de los Ingresos de los demandados	Conocer si tienen propiedades registradas en la Sunarp	8
				Conocer si paga sus impuestos a la Sunat	9; 10
				Conocer si tienen un Seguro social	11
			Procesos de los alimentos	Identificar en que condición se encuentra su proceso: Sentencias. Devengados. Apercebimientos.	12

Fuente: elaboración propia.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se ejecutó en tres etapas o fases, conforme sostienen (Rodríguez Ruiz & Muñoz Rosas , 2014) , y son:

La primera etapa, fue abierta y exploratoria, porque se considera en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, que a su vez fue guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis.

En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

La segunda etapa, fue más sistematizada, en términos de recolección de datos, porque fue una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, además facilitó la identificación e interpretación de los datos, también aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos que fueron trasladados literalmente, a un registro de datos (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

La tercera etapa, consistió en un análisis sistemático, de la actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura, asimismo el instrumento para la recolección de datos, fue una ficha de observación validado, mediante juicio de expertos (Rojas Siancas , 2016), que fue compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los

procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.5 Plan de análisis

El instrumento para la recolección de datos, fue una ficha de observación validado, mediante juicio de expertos (Rojas Siancas, 2016), además estaba compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable.

Estos datos fueron analizados, mediante la técnica de la observación que consiste en analizar cada una de las respuestas y ponerlos dentro de un parámetro pre-establecidos, para determinar la capacidad económica en demandados por alimentos, haciendo uso de las tablas de distribución porcentual y de las figuras de barras, para su elaboración se utilizó el programa SPSS v 26 y el programa Microsoft Excel 2016.

4.6 Matriz de consistencia

Cuadro 2 Matriz de consistencia

TITULO: Capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.					
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	TECNICAS /INSTRUMENTO	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es capacidad económica en los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cuál es capacidad económica de los trabajadores demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?</p> <p>¿Cuál es la certeza de los ingresos económicos de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO Establecer el tipo de trabajo de los trabajadores demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.</p> <p>Conocer con certeza de los ingresos económicos de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de coronel Portillo en el año 2019.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, es medio.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS El tipo de trabajo de los trabajadores demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; son dependientes.</p> <p>Los ingresos económicos de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año</p>	<p>Variable: Teoría. Principios de intermediación, concentración, economía y celeridad procesal. Código civil</p> <p>Capacidad Económica Dimensiones: - Trabajo del demandado - Certeza de los Ingresos de los demandados</p>	<p>Técnicas: Observación Análisis documental</p> <p>Instrumento: Ficha de observación</p>	<p>Método de investigación General: Científico Tipo de investigación: Descriptiva, cuantitativa Diseño de investigación: No Experimental</p> <p>M \longrightarrow X</p> <p>Términos: M: Muestra X: Observación (demandados por alimentos) Población: Mi población La población está conformada por expedientes que hacen un total de 50.</p> <p>Muestra: La muestra está conformada por expedientes seleccionados aplicando criterios de inclusión y</p>

<p>¿En qué condiciones están los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019?.</p>	<p>Identificar las condiciones que están los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019.</p>	<p>2019; que el 43 % de los demandados perciben una remuneración, entre 930 a 1500. Las condiciones que están los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019; que el 47.5 % de los demandados están sentenciada</p>	<p>- Procesos de alimentos</p>		<p>de exclusión de la población, que hacen un total de 40 expedientes.</p>
--	---	--	--------------------------------	--	--

Fuente: Elaboración propia

4.7 Principios éticos

Elaborar el presente trabajo de investigación CAPACIDAD ECONÓMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019 ha motivado tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional y las partes del proceso, en el cual han intervenido el Poder Judicial del Perú– Corte Superior de Justicia – Ucayali.

En la presente investigación en que participan los demandados a través de los expedientes judiciales se realiza de acuerdo a los principios éticos, de protección a las personas, en la que se respeta la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad, porque se entiende que las personas son el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección.

El Principio de beneficencia no maleficencia se tiene en cuenta este principio, ya que se tendrá cuidado de no ocasionar daños y maximizar los beneficios de los participantes en la investigación.

También hacemos referencia al principio de Integridad científica, porque a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son válidos y confiables, que garantiza que el trabajo de investigación, rige la actividad científica, la integridad del investigador que resulta especialmente relevante, en función de las normas deontológicas propios de la carrera de derecho.

Asimismo, como autora, tengo conocimiento de los alcances del principio de reserva y respeto de la Dignidad Humana expuesto en la

metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

.....
Luz Amelia Tuesta Olaya
DNI 00124490

V. RESULTADOS

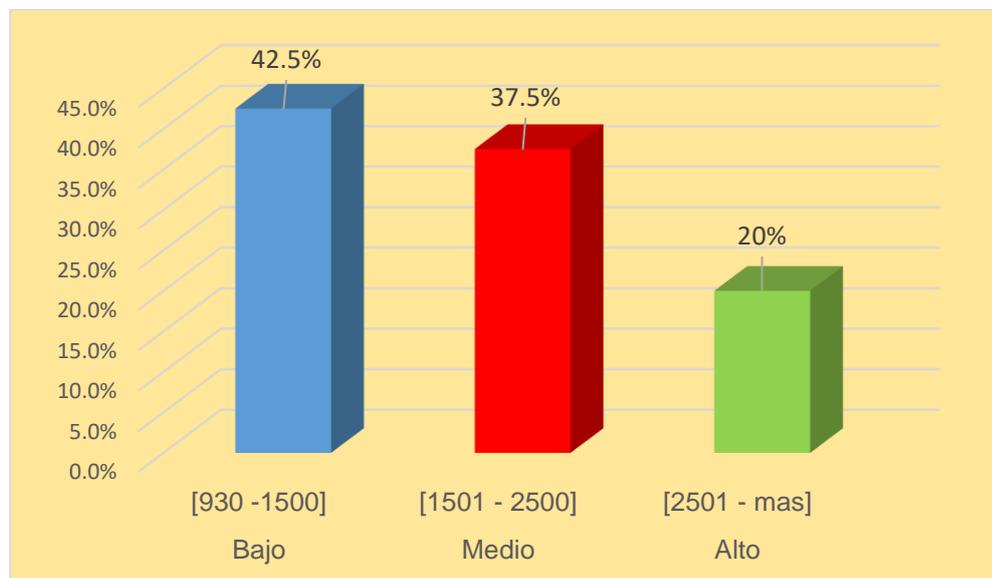
5.1. Procesamiento de datos de la variable capacidad económica en demandados por alimentos.

Tabla 1
Capacidad económica de los demandados por alimentos

Capacidad económica		fi	Fi	hi %	Hi%
Bajo	[930 -1500]	17	17	42.5%	42.5%
Medio	[1501 - 2500]	15	32	37.5%	80%
Alto	[2501 - mas]	8	40	20%	100%
Total		40		100%	

Fuente: Ficha de observación.

Figura 1
Capacidad económica de los demandados por alimentos



Fuente: Tabla 1

Descripción.

En base a la tabla y figura 1, afirmamos que el 42.5% de los demandados tienen una capacidad económica baja; además el 37.5% tienen una capacidad económica media, y solo el 20% se ubican con una capacidad económica alta.

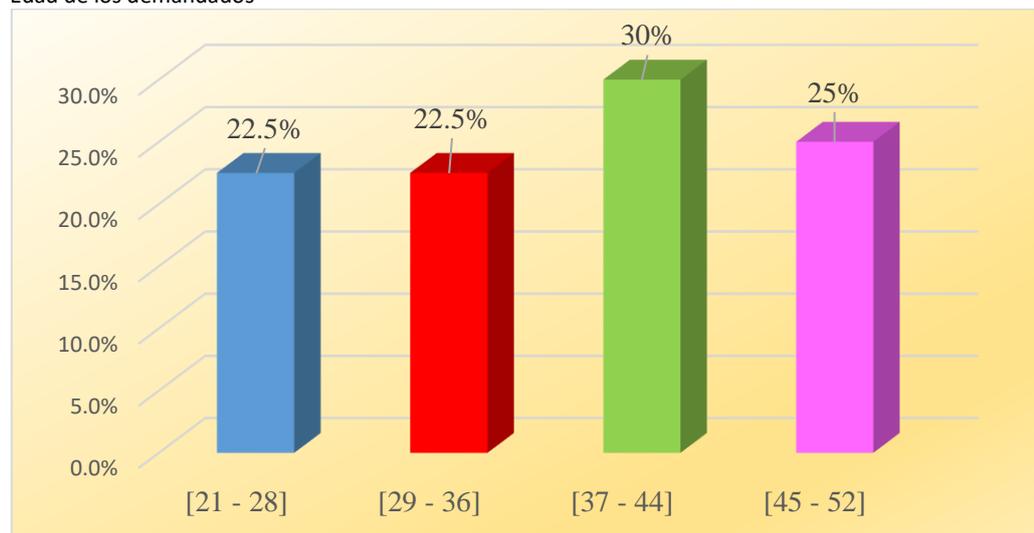
5.1.1. Procesamiento de datos de la dimensión trabajo del demandado.

Tabla 2
Edad de los demandados

Edad	fi	Fi	hi%	Hi%
[21 - 28]	9	9	22.5%	22.5%
[29 - 36]	9	18	22.5%	45%
[37 - 44]	12	30	30%	75%
[45 - 52]	10	40	25%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación.

Figura 2
Edad de los demandados



Fuente: Tabla 2

Descripción.

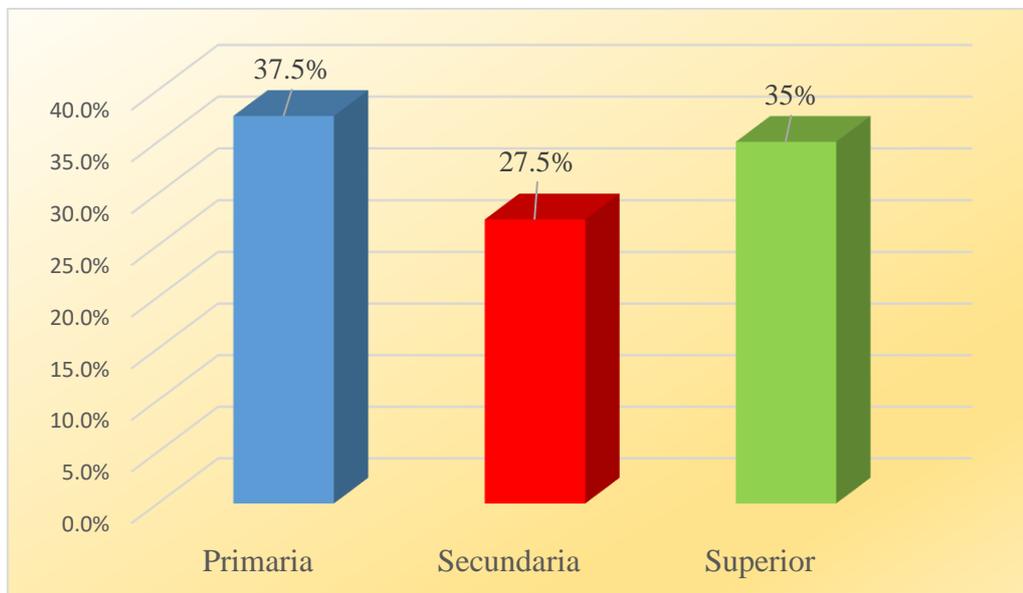
En base a la tabla y figura 2, afirmamos que el 30% de los demandados tienen una edad de 37 a 44 años; además el 25% se encuentran entre los 45 a 52 años, y el 22.5% se ubican entre los 21 a 36 años de edad.

Tabla 3
Grado de instrucción de los demandados

Grado de instrucción.	fi	Fi	hi %	Hi%
Primaria	15	15	37.5%	37.5%
Secundaria	11	26	27.5%	65%
Superior	14	40	35%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación.

Figura 3
Grado de instrucción de los demandados



Fuente: Tabla 3

Descripción.

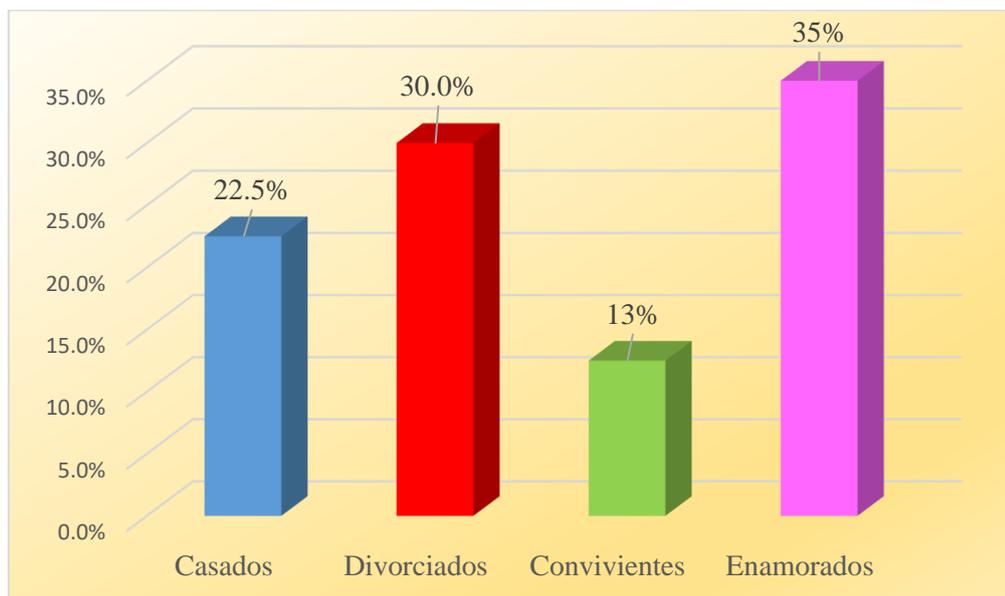
En base a la tabla y figura 3, afirmamos que el 37.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, tienen educación primaria, además el 27.5% tienen educación secundaria y el 35% se educación superior.

Tabla 4
Vinculación con el (la) demandada

Vinculación con el (la) demandada	fi	Fi	hi %	Hi%
Casados	9	9	22.5%	22.5%
Divorciados	12	21	30.0%	53%
Convivientes	5	26	13%	65%
Enamorados	14	40	35%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 4
Vinculación con el (la) demandada



Fuente: Tabla 4

Descripción.

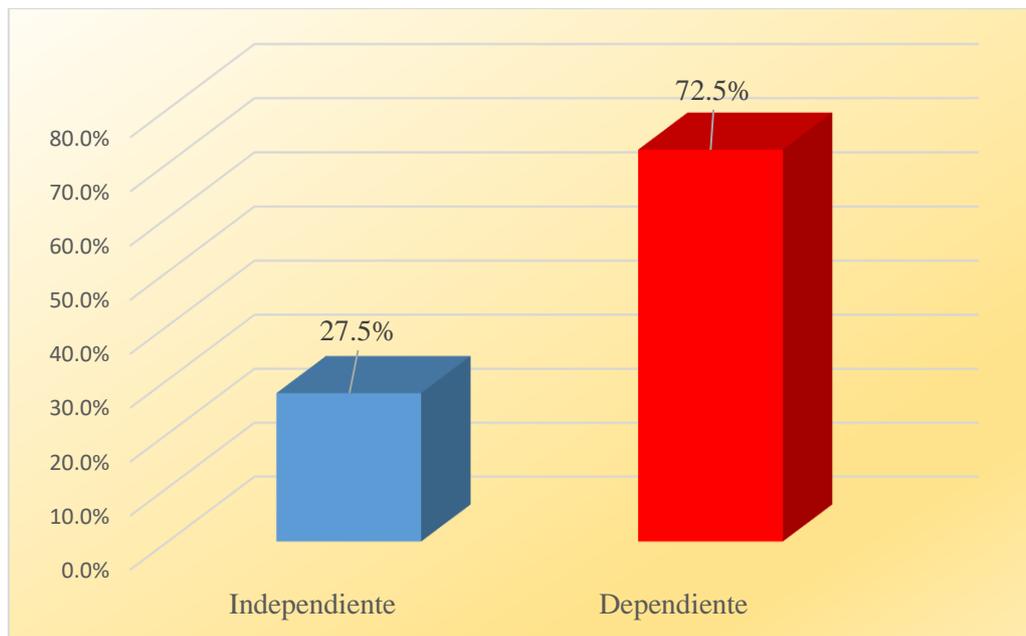
En base a la tabla y figura 4, certificamos que el 35 % de los demandados tenían un vínculo con la demandada de enamorados, además el 30 % tienen se encuentran divorciados, el 22.5 % se encuentra casados y el 13% son convivientes.

Tabla 5
Tipo de trabajador

Es un trabajador:	fi	Fi	hi %	Hi%
Independiente	11	11	27.5%	27.5%
Dependiente	29	40	72.5%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 5
Tipo de trabajador



Fuente: Tabla 5

Descripción.

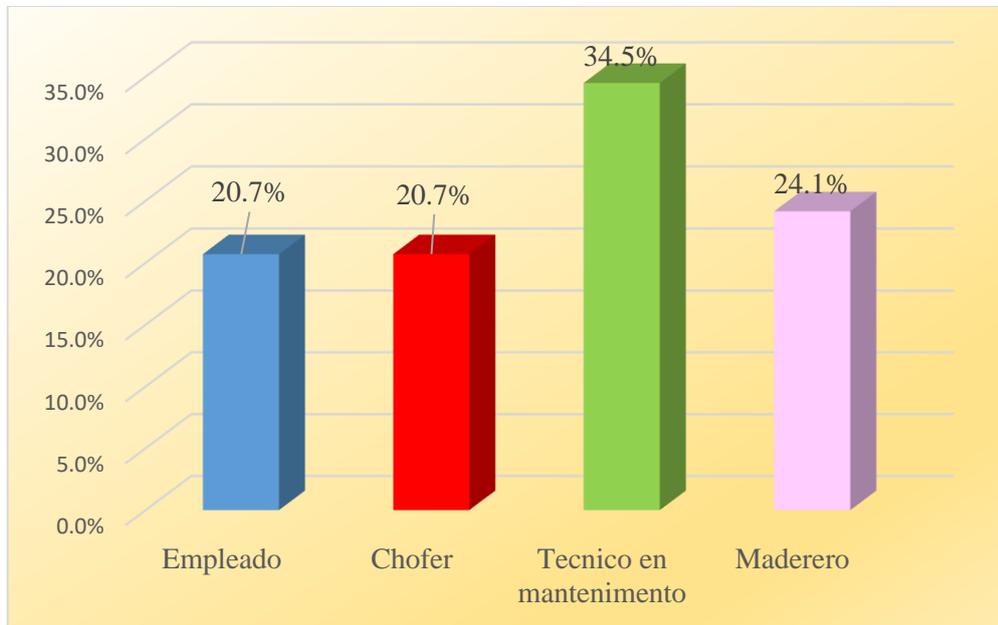
En base a la tabla 5, certificamos que el 27.5 % (11 de ellos) de los demandados por su capacidad económica por alimentos no tienen un vínculo laboral, es decir son independientes, y el 72.5% (29 de ellos) son dependientes.

Tabla 6
El puesto ocupa en la institución o empresa que trabaja

El puesto ocupa en la institución o empresa que trabaja	fi	Fi	hi%	Hi%
Empleado	6	6	20.7%	21%
Chofer	6	12	20.7%	41%
Técnico en mantenimiento	10	22	34.5%	76%
Maderero	7	29	24.1%	100%
Total	29		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 6
El puesto ocupa en la institución o empresa que trabaja



Fuente: Tabla 6

Descripción.

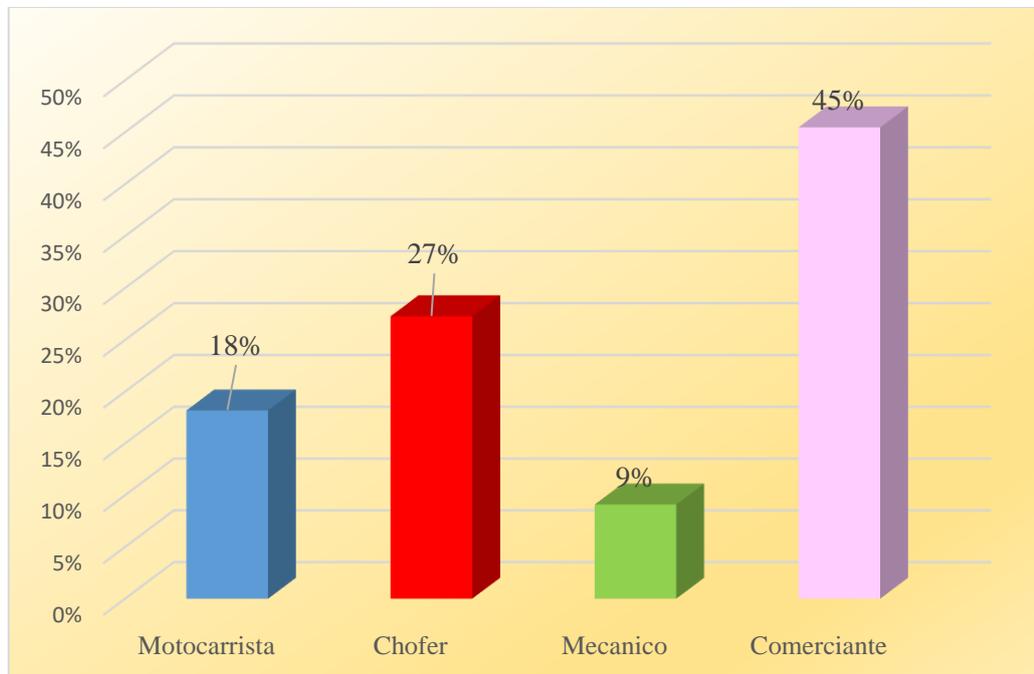
En base a la tabla 6, afirmamos que el 34.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo al puesto que ocupan en la institución, son técnicos en mantenimiento, el 24.1 % son madereros, también el 20.7 % son choferes y el otro 20.7% son empleados.

Tabla 7
Ocupación que desempeña para sostener a su familia

Ocupación que desempeña para sostener a su familia	fi	Fi	hi %	Hi%
Motocarristas	2	2	18%	18%
Chofer	3	5	27%	45%
Mecánico	1	6	9%	55%
Comerciante	5	11	45%	100%
Total	11		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 7
Ocupación que desempeña para sostener a su familia



Fuente: Tabla 7

Descripción.

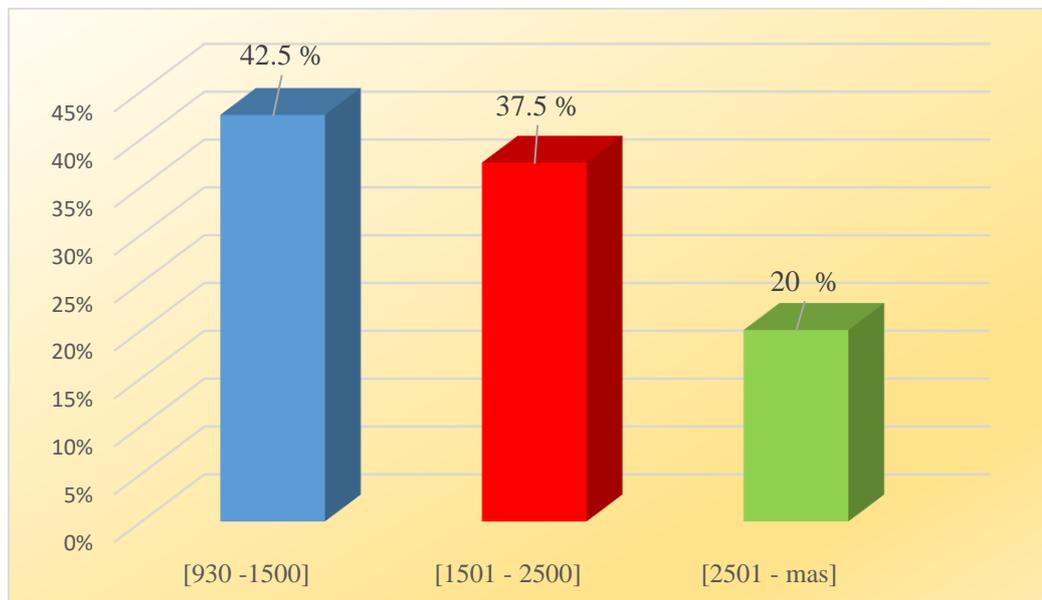
En base a la tabla y figura 7, afirmamos que el 45 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo a su ocupación para mantener a su familia, son comerciantes, el 27% son choferes, también el 18 % son motocarristas y el otro 9% son mecánicos.

Tabla 8
Remuneración que percibe

Remuneración que percibe	fi	Fi	hi	Hi%
[930 -1500]	17	17	42.5%	42.5%
[1501 - 2500]	15	32	37.5 %	80 %
[2501 - mas]	8	40	20 %	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 8
Remuneración que percibe



Fuente: Tabla 8

Descripción.

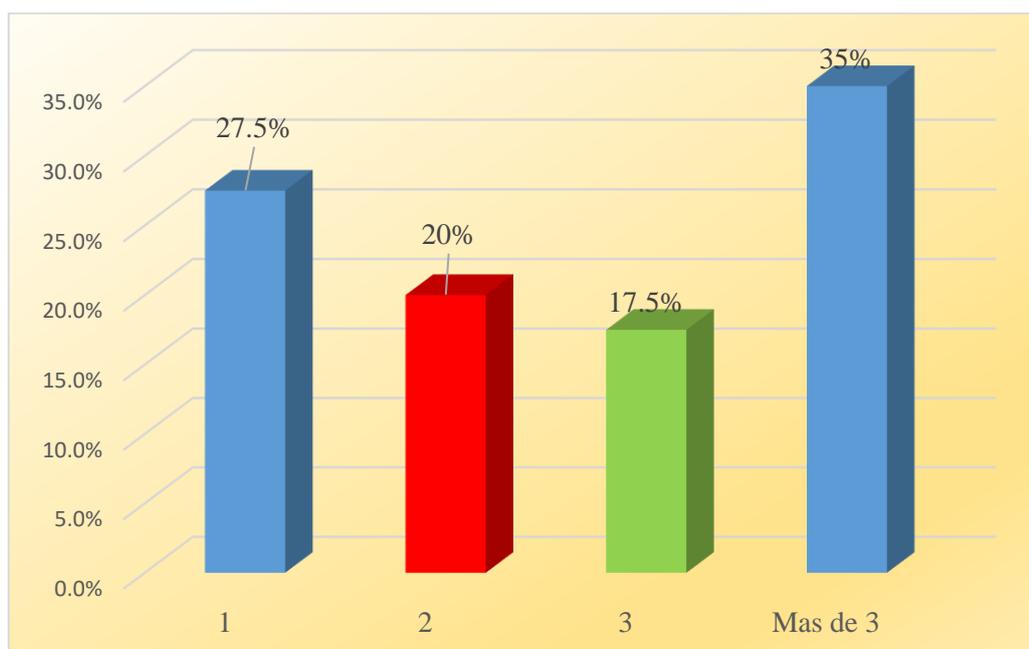
En base a la tabla y figura 8, afirmamos que el 42.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo a su remuneración para mantener a su familia, percibe entre 930 a 1500; además el 37.5 % percibe entre 1501 a 2500 y el 20 % tiene un ingreso mayor a 2500.

Tabla 9
Numero de persona bajo su tutela

Numero de persona bajo su tutela	fi	Fi	hi %	Hi%
1	11	11	27.5%	27.5%
2	8	19	20%	47.5%
3	7	26	17.5%	65%
Mas de 3	14	40	35%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 9
Numero de persona bajo su tutela



Fuente: Tabla 9

Descripción.

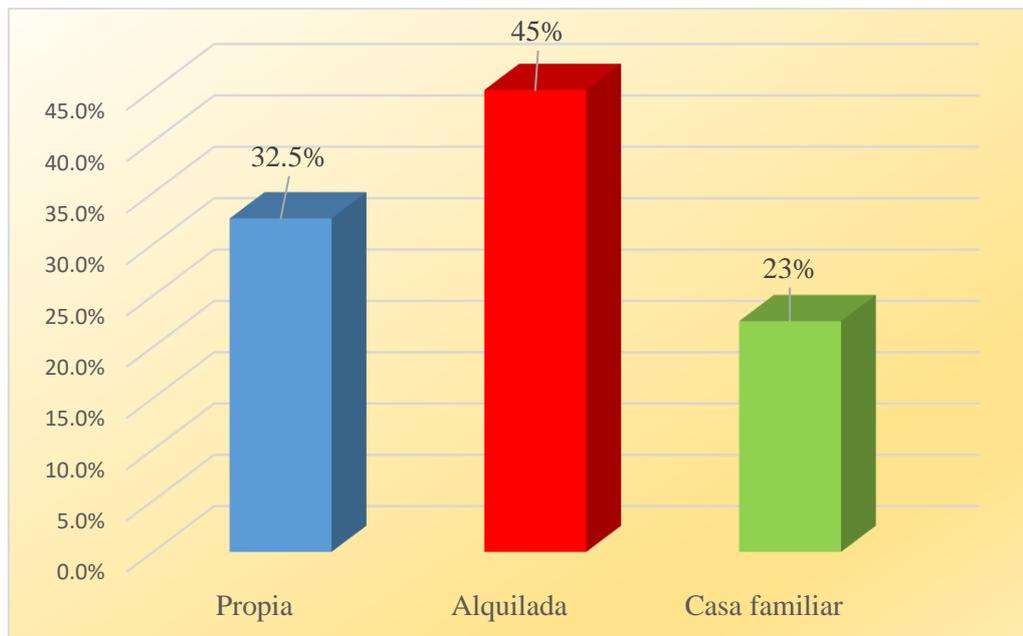
En base a la tabla y figura 9, afirmamos que el 35 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo al número de personas bajo su tutela es más de 3, mientras tanto el 17.5% indica tener hasta 3 integrantes, y el 27.5% indica tener solo a un integrante y el 20% a 2 integrantes.

Tabla 10
 Tipo de vivienda que vive

Tipo de vivienda que vive	fi	Fi	hi %	Hi%
Propia	13	13	32.5%	32.5%
Alquilada	18	31	45%	77.5%
Casa familiar	9	40	23%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 10
 Tipo de vivienda que vive



Fuente: Tabla 10

Descripción.

En base a la tabla y figura 10, afirmamos que el 45 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo al tipo de vivienda donde vive es alquilada, mientras tanto el 32,5% vive en casa propia y el 23% vive en casa familiar.

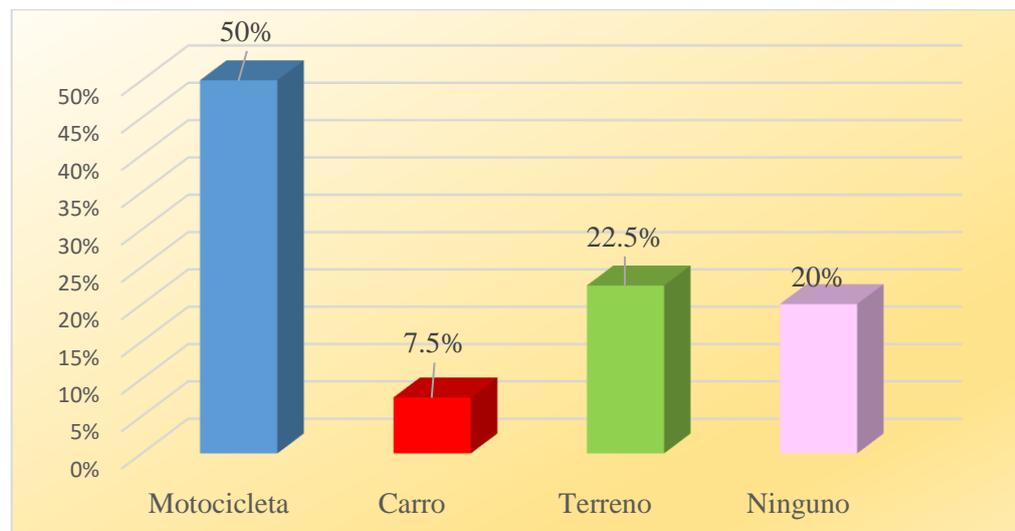
5.1.2. Procesamiento de datos de la dimensión certeza de los ingresos de los demandados.

Tabla 11
Propiedades registradas en la SUNARP:

Propiedades registradas en la SUNARP:	fi	Fi	hi %	Hi%
Motocicleta	20	20	50%	50%
Carro	3	23	7.5%	57.5%
Terreno	9	32	22.5%	80%
Ninguno	8	40	20%	100.0%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 11
Propiedades registradas en la SUNARP:



Fuente: Tabla 11

Descripción.

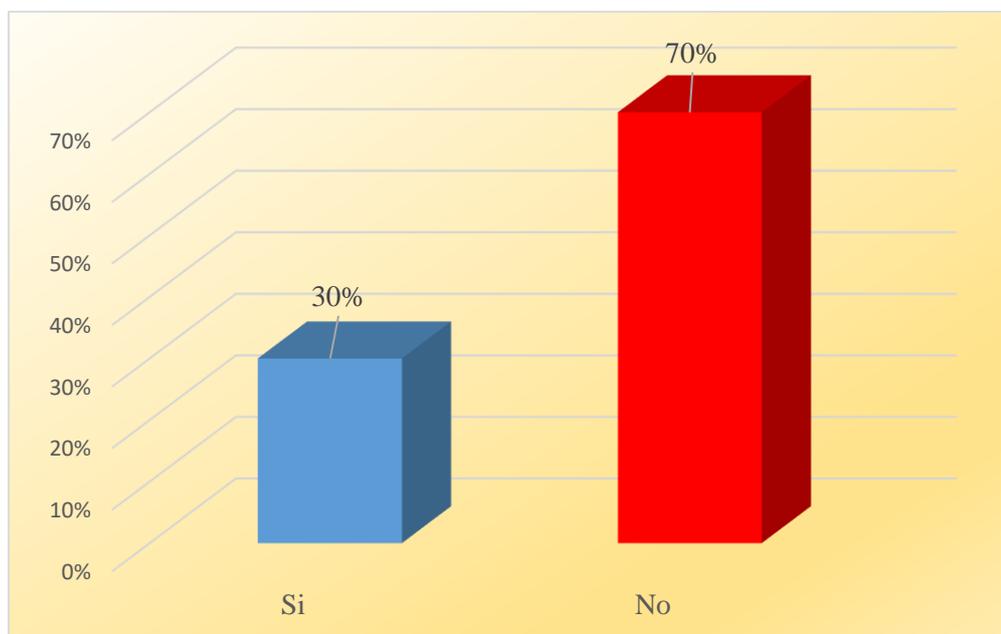
En base a la tabla y figura 11, afirmamos que el 50 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo a las propiedades que tiene registrado en la SUNARP, es motocicleta el 22.5% tiene registrado un terreno el 20% no tiene registrado nada y el 7.5% tiene un carro.

Tabla 12
 Declaro sus impuestos a la SUNAT

Declaro sus impuestos a la SUNAT	fi	Fi	hi %	Hi%
Si	12	12	30%	30%
No	28	40	70%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 12
 Declaro sus impuestos a la SUNAT



Fuente: Tabla 12

Descripción.

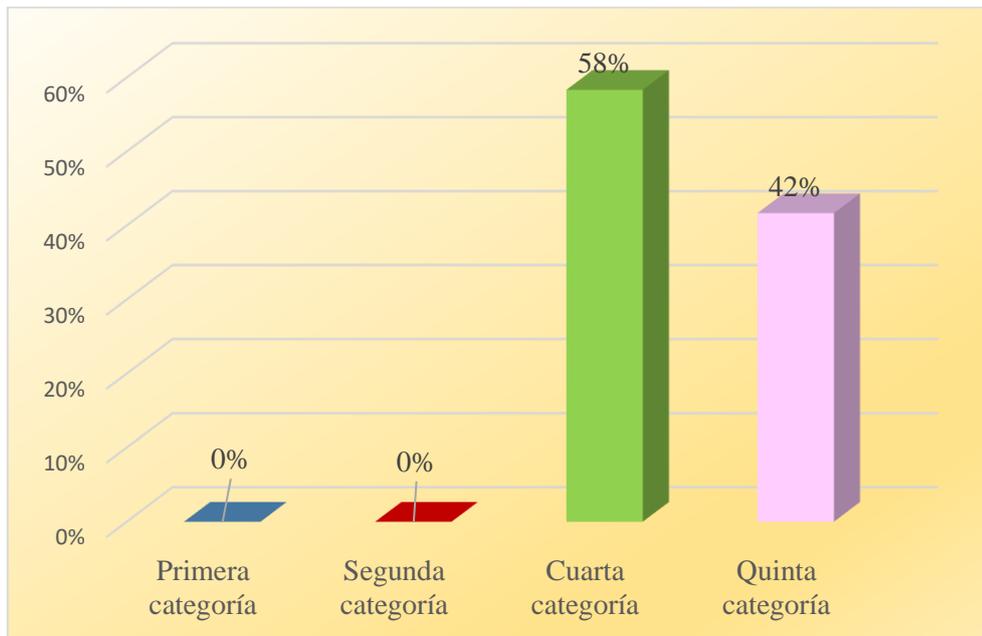
En base a la tabla y figura 12, afirmamos que el 70 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo a Declarar sus impuestos a la SUNAT, el 70% no declara sus impuestos porque gana menos de lo establecido y solo el 30% si declara sus impuestos a la SUNAT.

Tabla 13
Renta de categoría

Renta de categoría:	fi	Fi	hi %	Hi%
Primera categoría	0	0	0%	0%
Segunda categoría	0	0	0%	0%
Cuarta categoría	7	7	58%	58%
Quinta categoría	5	12	42%	100%
Total	12		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 13
Renta de categoría



Fuente: Tabla 13

Descripción.

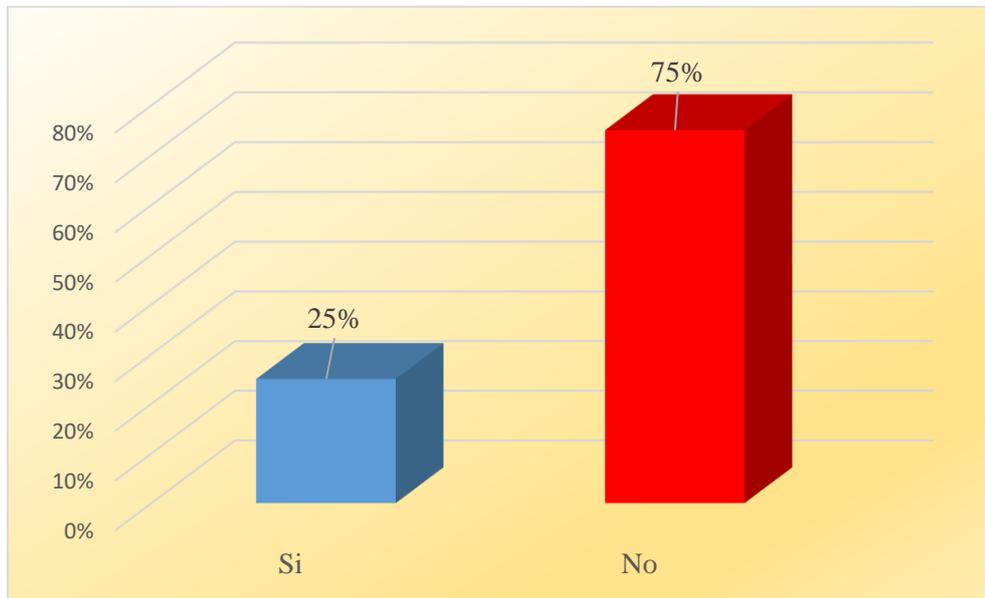
En base a la tabla y figura 13, afirmamos que el 58 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, a paga una renta de cuarta categoría y el 42 % lo hace por quinta categoría.

Tabla 14
 Tiene seguro de salud en ESSALUD

Tiene seguro de salud en ESSALUD	fi	Fi	hi %	Hi%
Si	10	10	25%	25%
No	30	40	75%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 14
 Tiene seguro de salud en ESSALUD



Fuente: Tabla 14

Descripción.

En base a la tabla y figura 14, afirmamos que el 75 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, no tiene un seguro en ESSALUD, y solo el 25% si tiene un seguro en dicha institución.

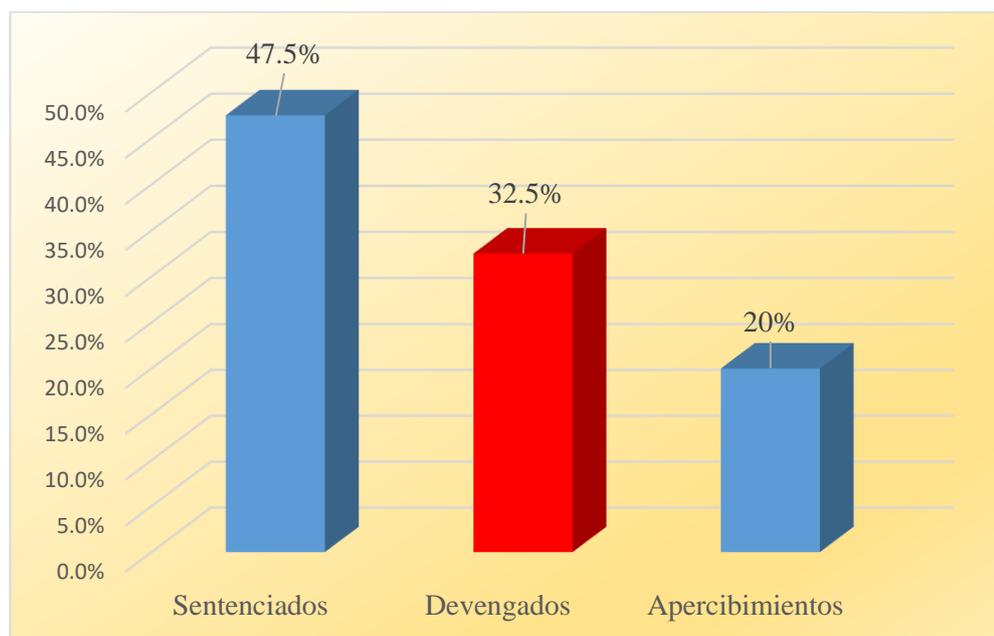
5.1.3. Procesamiento de datos de la dimensión procesos de alimentos

Tabla 15
Demanda por alimentos se encuentra

Demanda por alimentos se encuentra	fi	Fi	hi %	Hi%
Sentenciados	19	19	47.5%	47.5%
Devengados	13	32	32.5%	80%
Apercibimientos	8	40	20%	100%
Total	40		100%	

Fuente: Ficha de observación

Figura 15
Demanda por alimentos se encuentra



Fuente: Tabla 15

Descripción.

En base a la tabla y figura 15, afirmamos que el 47.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, su demanda esta sentenciada, el 32.5 % se encuentra en devengados y el 20% están en apercibimiento.

5.2. Análisis de resultados

Luego de establecer el objetivo general en la que se determinara la capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Este objetivo se corrobora con los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019. Fluctúa entre el 42.5 %, que percibe entre 930 a 1500; el 37.5 %, entre 1501 a 2500 y el 20% tiene un ingreso mayor a 2500. Por lo que afirmamos que el 42.5% de los demandados tienen una capacidad económica baja; además el 37.5% tienen una capacidad económica media, y solo el 20 % se ubican con una capacidad económica alta. También podemos afirmar que lo más relevante es que se descubrió que todos ellos tienen la posibilidad de pagar una manutención a sus menores hijos; asimismo afirmamos que lo menos relevante, que el 30% pagan su impuesto a la SUNAT,” por cuarta o quinta categoría lo que implica que su sueldo es superior a las 7 UIT es decir superior a 30100 soles.

Estos hallazgos guardan relación con lo que encontró Parra Díaz el año 2016 en el Ecuador, “cuando afirma que para asegurar el cumplimiento de la obligación el Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia podrá decretar cualquiera de los apremios reales contemplados en el Código de Procedimiento Civil, y Código Orgánico General de Procesos”.

Asimismo, estos hallazgos se encuentran amparados en lo que afirma Villegas, cuando “menciona que el Derecho civil es el conjunto de normas justas y coactivas de carácter personal, que regulan las relaciones de asistencia, autoridad y obediencias más generales en la vida de los hombres, como miembro

de una familia para el cumplimiento de los fines individuales de su existencia dentro del contexto social, en las que las personas que intervienen aparecen como simples particulares, independientes de su profesión, clase social, condición o jerarquía.

5.2.1. Análisis de resultados N° 1

Con respecto al objetivo específico 1, el tipo de trabajo de los trabajadores demandados por alimentos, se determinó en base a la tabla y figura 5, certificamos que el 72.5 % (29 de ellos) de los demandados por su capacidad económica por alimentos tienen un vínculo laboral, es decir son dependientes, de los cuales: el 34.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo al puesto que ocupa en la institución o empresa que trabaja son técnicos en mantenimiento, el 24.1 % son madereros, también el 20.7 % son choferes y el otro 20.7 % son empleados. Esto se afirma en base a la tabla y figura 6. Además, el 27.5% (11 de ellos) son independientes, el 45 % de acuerdo a la ocupación que desempeña para sostener a su familia son comerciantes, el 27 % son choferes, el 18 % son motocarristas y el otro 9 % son mecánicos; esto se afirma en base a la tabla y figura 7. Por tanto, lo más relevante es que se pudo determinar la labor de cada uno de los demandados por alimentos”.

Ello guarda estrecha relación con lo que encontró en el estudio Orosco Vega, (2018) afirma que dentro de este rubro de incumplimiento del 85.69%, se ha disgregado en situaciones jurídicas de los obligados alimentistas, uno, el incumplimiento propiamente dicho, dos, la propuesta de liquidación de pensiones devengadas, tres, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público, y cuatro, remitir copias al Ministerio Público por el delito de Omisión

a la Asistencia Familiar, en porcentajes que se muestra en el trabajo de análisis de los expedientes de alimentos”.

Ambas conclusiones se amparan en lo que afirman “las personas obligadas son aquellas que deben cumplir la prestación de alimentos a sus hijos, por ausencia de los padres se presta alimentación por orden de prelación siguiente: los hermanos mayores de edad, los abuelos, los colaterales hasta de tercer grado y el responsable del niño o adolescente (Alberto, 2017, págs. 58 - 59). Del art. 474 del código civil se dice que las personas están obligadas legalmente a prestar alimentos según su capacidad económica y se debe alimentar recíprocamente: los cónyuges, los ascendientes y descendientes, hermanos (Alberto, 2017)”.

5.2.2. Análisis de resultados N° 2

Con respecto al objetivo 2, se determinó en base a la tabla y figura 5, concluimos con certeza conocer los ingresos económicos de los demandados por alimentos, ya que estos se derivan de dos fuentes: El 72.5% provienen de trabajos dependientes, es decir son empleados de instituciones estatales o privadas, y el 27.5%, provienen de trabajos independientes, es decir son personas que crearon sus propias fuentes de ingresos económicos; estos dos grandes grupos a su vez contienen los siguientes puestos de trabajo, dentro del rubro de los trabajadores dependientes tenemos que el 34.5 % son técnicos de mantenimiento, el 24.1 % son madereros, también el 20.7 % son choferes y el otro 20.7 % son empleados, esto se afirma en base a la tabla y figura 6. Dentro del rubro de los trabajadores independientes tenemos que el 45 % son comerciantes, el 27 % son choferes, el 18 % son motocarristas y el otro 9 % son

mecánicos, esto se afirma en base a la tabla y figura 7. También que el 42.5 % de los demandados perciben una remuneración, entre 930 a 1500; además el 37.5 % percibe entre 1501 a 2500 y el 20% tiene un ingreso mayor a 2500, esto se afirma en base a la tabla y figura 8.

Esta conclusión guarda relación con lo que encontró en el estudio Orosco Vega, (2018) realizado en la ciudad de Arequipa, afirma que “es necesario investigar el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos, haciendo uso de las pruebas anticipadas, pruebas sucedáneas y de las pruebas de oficio”.

Asimismo, ambas conclusiones se encuentran amparadas cuando Masbernat Muñoz, (2010), define que la capacidad económica de las “personas obligadas a satisfacer los tributos y en lo principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad”.

5.2.3 Análisis de resultados N° 3

Con respecto al objetivo específico 3, identificamos las condiciones que están los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo, esto se afirma en base a la tabla y figura 15, afirmamos que el 47.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, su demanda esta sentenciada, el 32.5 % se encuentra en devengados y el 20% están en apercibimiento”.

Asimismo, esta conclusión guarda relación con lo que encontró Anco Limasca, cuando afirma “casi el cincuenta por ciento de los alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al juez que el obligado no cumple con la sentencia”.

Ambas conclusiones se encuentran amparadas en lo que afirma la (Defensoría del pueblo, 2018), cuando publica que “de los 3512 casos analizados, 2386 expedientes culminaron con sentencia (67,9%), mientras que 1126 expedientes finalizaron bajo otra modalidad (32,1%), representando casi la tercera parte del total de casos”.

VI. CONCLUSIONES

- En la tesis se estableció la capacidad económica de los demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, además se estableció la capacidad económica en base a la tabla y figura 1, afirmamos que el 42.5% de los demandados tienen una capacidad económica baja; además el 37.5% tienen una capacidad económica bajo, y solo el 20 % se ubican con una capacidad económica alta. El 42.5 % de los demandados perciben una remuneración, entre 930 a 1500; además el 37.5 % percibe entre 1501 a 2500 y el 20% tiene un ingreso mayor a 2500, esto se afirma en base a la tabla y figura 8.
- Asimismo logramos establecer el tipo de trabajo de los padres demandados por alimentos, lográndose concluir en base a la tabla y figura 5, certificamos que el 72.5 % (29 de ellos) de los demandados por su capacidad económica por alimentos tienen un vínculo laboral, es decir son dependientes, de los cuales: el 34.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, de acuerdo al puesto que ocupa en la institución o empresa que trabaja son técnicos en mantenimiento, el 24.1 % son madereros, también el 20.7 % son choferes y el otro 20.7 % son empleados. Esto se afirma en base a la tabla y figura 6. Además, el 27.5% (11 de ellos) son independientes, el 45 % de acuerdo a la ocupación que desempeña para sostener a su familia son comerciantes, el 27 % son choferes, el 18 % son motocarristas y el otro 9 % son mecánicos; esto se afirma en base a la tabla y figura 7. Por tanto, lo más

relevante es que se pudo determinar la labor de cada uno de los demandados por alimentos”.

- Asimismo, concluimos con certeza conocer los ingresos económicos de los demandados por alimentos, en base a la tabla y figura 5, se derivan de dos fuentes el 72.5% provienen de trabajos dependientes, es decir son empleados de instituciones estatales o privadas, y el 27.5%, son personas que crearon sus propias fuentes de ingresos económicos; estos dos grandes grupos a su vez contienen los siguientes puestos de trabajo, dentro del rubro de los trabajadores dependientes tenemos que el 34.5 % son técnicos de mantenimiento, el 24.1 % son madereros, también el 20.7 % son choferes y el otro 20.7 % son empleados, esto se afirma en base a la tabla y figura 6. Dentro del rubro de los trabajadores independientes tenemos que el 45 % son comerciantes, el 27 % son choferes, el 18 % son motocarristas y el otro 9 % son mecánicos, esto se afirma en base a la tabla y figura 7. También que el 42.5 % de los demandados perciben una remuneración, entre 930 a 1500; además el 37.5 % percibe entre 1501 a 2500 y el 20% tiene un ingreso mayor a 2500, esto se afirma en base a la tabla y figura 8.
- También, logramos identificar las condiciones de los procesos de alimentos en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo, lográndose establecer en base a la tabla y figura 15, afirmamos que el 47.5 % de los demandados por su capacidad económica por alimentos, su demanda esta sentenciada, el 32.5 % se encuentra en devengados y el 20% están en apercibimiento.

RECOMENDACIONES

1. Recomendaciones desde el punto de vista Metodológico:

A utilizar la técnica de la observación, en su modalidad directa, con el que se elaboró el instrumento de recolección de datos ficha de campo para medir la variable capacidad económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la provincia de coronel portillo, el cual fue validado por la técnica de los juicios de expertos, además es confiable de acuerdo al Alfa de Cronbach, él se aplicó en un tipo de investigación cuantitativa, al nivel descriptivo y con diseño descriptivo simple. Esta metodología con su instrumento de recolección de datos, también se puede aplicar en otras tesis de nivel descriptivo.

2. Recomendaciones desde el punto de vista práctico:

Al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali a fortalecer, incentivar y difundir en los abogados la constante promoción del desarrollo de las ciencias jurídicas, de tipo cuantitativa en el nivel descriptivo. Ello le permitirá un incremento en la eficiencia de la labor de los abogados, asesores, analistas, litigantes, jueces, investigadores.

3. Recomendaciones desde el punto de vista Académico:

Al coordinador de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote a seguir impulsando una investigación de calidad en todos los docentes y estudiantes, para que se publiquen en revistas indexadas.

REFERENCIAS

- Alberto, H. M. (2017). Derecho Procesal Civil. En H. M. Alberto, *Derecho Procesal Civil*. Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Anco Limasca, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015*. Obtenido de Universidad Peruana los Andes. Web site:
<http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/464/TESIS-%20ALUMNO%20FRANCISCO%20ANCO%20LIMASCCA%20-%20copia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Apolinario León, R. (20 de mayo de 2016). *Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote*. Obtenido de Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote. Web Site:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/752/CALIDAD_RESOLUCION_APOLINARIO_LEON_RAUL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bravo, Y. M. (2011). *Previo ala obtencion del titulo de abogados de los trubunales y juzgados de la republica del ecuador*. Ecuador: Universidad Tecnica de Babahoyo.
- Carrasco Diaz, S. (2010). *Metodologia de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Carrasco Díaz, S. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.

- Congreso Constituyente Democrático. (Marzo de 2019). *Cosntitución Política del Perú*. Obtenido de Cosntitución Política del Perú. Web site: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf
- Corral Guerrero, L. (2004). *La capacidad económica de contribuir*. Obtenido de La capacidad económica de contribuir. Web site: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1301189&orden=1&info=link>
- Defensoria del pueblo. (2 de Agosto de 2018). *El 95% de las demandas por alimentos son hechas por mujeres*. Obtenido de Red de Comunicación Regional. Web site: <https://www.rcrperu.com/defensoria-del-pueblo-95-de-demandas-por-alimentos-son-hechas-por-mujeres/>
- editores, J. (2017). *codigo civil*. Lima: Jurista editores.
- (2018). *Eficiencia del art. 565 – A, del C.P.C. y la admision de demandas de reduccion , variacion , prorrateo y exoneracion de demandas de alimentos en los juzgados de paz letrados del rimac año 2016*. Lima - Perú: Universidad peruana los andes.
- Gardey, J. P. (2009). *Definicion.de*. Obtenido de Derecho civil: <https://definicion.de/derecho-civil/>
- Hernandez Sampieri , R., Baptista Lucio , M. D., & Fernandez Collado, C. (2010). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico D.F: McGRAW-HILL. Obtenido de https://www.academia.edu/23889615/._Hern%C3%A1ndez_Sampieri_R._Fern%C3%A1ndez_Collado_C._y_Baptista_Lucio_M._P_2010_

- Hernández Sampieri, R., Fernando Collado, C., & Batista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hervias, R. M. (2016). Dogmatica juridica y sistema juridico: aproximaciones ala sociologia y antropologia juridicas. *Interdisciplinario*, 310.
- Juristas Editores. (2017). *Código Civil Peruano*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Lopez, J. B. (2018). *Consignacion voluntaria de pension alimenticia en el proceso de separacion de divorcio o union de hechos*. Guayaquil - Ecuador: Universidad Catolicade santiago de Guayaquil.
- Magán Zevallos, J. (22 de Noviembre de 2015). *Presos por alimentos*. Obtenido de Correo: <https://diariocorreo.pe/peru/presos-por-alimentos-634657/>
- Mario, V. C. (2015). *Del Juicio de alimentos en la legislacion ecuatoriana, consecuencias juridicas y sociales*. Quito: Universidad central sdel ecuador.
- Montoya, M. S. (2017). *La determinacion de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de calculo*. Lima - Perú: universidad Ricardo Palma .
- Orosco Vega, E. G. (2018). *La falta de certeza probatoria de la capacidad económica de los demandados en procesos de alimentos y sus efectos en el cumplimiento de la obligación alimentaria y denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de*. Obtenido de Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Web site: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6614/DEMorveeg.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Parra Diaz , C. R. (Enero de 2016). *Análisis jurido del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer*

niñez, y adolescencia de Cantón Quito. Obtenido de Universidad Central del Ecuador. Web site: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6475/1/T-UC-0013-Ab-231.pdf>

Rodriguez Ruiz , J. R., & Muñoz Rosas , B. J. (12 de junio de 2014). *In Crescendo* . Obtenido de In Crescendo. Web site : https://www.academia.edu/9857068/Revista_In_Crescendo_-_Derecho_y_Ciencia_Pol%C3%ADtica

Rojas Siancas , M. A. (20 de mayo de 2016). *Universidad Catolica los Angeles de Chimbote* . Obtenido de Universidad Catolica los Angeles de Chimbote. Web site: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/670/OTORGAMIENTO_ESCRITURA_ROJAS_SIANCAS_MARCO_ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tuncar, B. K. (2015). *Las sentencias sobre pension de alimentos vulnera el principio de igualdad de genero del obligado en el distrito de ascension*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

Versi Rospigliosi, E. (Noviembre de 2011). *Tratado de derecho de familia - Tomo I*. Obtenido de Gaceta juridica. Web site: https://www.researchgate.net/profile/Enrique_Varsi-Rospigliosi/publication/329761106_Tratado_de_Derecho_de_Familia_-_Tomo_I/links/5c1982c8458515a4c7e8bbb5/Tratado-de-Derecho-de-Familia-Tomo-I.pdf

Villanueva, E. R. (2018). *unificacion de procesos derivados de la obligacion alimentaria tramitados antes los juzgados de paz letrado (Huaura)*. Huacho - Peru: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion.

villegas, R. R. (1979). compendio de derecho civil. En R. R. villegas, *compendio de derecho civil* (pág. 6). mexico: editorial rorrúa .S.A.

Anexos

FICHA DE OBSERVACION PARA MEDIR LA VARIABLE CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019.

DATOS GENERALES:

1. Nombre completo: _____
2. Edad. Especificar: _____
3. Grado de instrucción.
a) Primaria b) Secundaria c) Superior
4. Vinculación con el (la) demandada
a) Casados c) Divorciados d) Convivientes e) Especificar

TRABAJO DEL DEMANDADO

5. Indica si es un trabajador dependiente (Si contesto “si” responda los ítems 6 y 7. Pero si contesto “no” pase a la pregunta 8)
a) Si b) No
6. Indica el puesto ocupa en la institución o empresa que trabaja.
Respuesta:
7. Indica la profesión técnica o universitaria que ostenta.
Profesión universitaria:
Profesión Técnica:
8. Cuál es la ocupación que desempeña para sostener a su familia. (Trabajadores independientes)
Respuesta:
9. Cuanto es la remuneración que percibe
a) 930 – 1500 b) 1501 – 2500 c) 2501 – mas
10. Numero de persona bajo su tutela:
a) 0 b) 1 c) 2 d) más de 2
11. En qué tipo de vivienda vive
a) Vivienda propia b) Vivienda alquilada c) En casa familiar

CERTEZA DE LOS INGRESOS DE LOS DEMANDADOS

12. Tiene propiedades registrados en la SUNART:
- a) Motocicletas b) Carro c) Terreno d) Ninguno
13. Declaro sus impuestos a la SUNAT.
- a) Si b) No
14. Paga sus impuestos a la SUNAT a que renta lo realiza
- b) Renta de Primera categoría
 - c) Renta de Segunda categoría
 - d) Renta de Cuarta categoría
 - e) Renta de Quinta categoría
15. Tiene seguro de salud en ESSALUD
- a) Si b) No

PROCESOS DE ALIMENTOS

16. El proceso de demanda por alimentos se encuentra:
- a) Sentenciado
 - b) Devengados
 - c) Apercibimientos.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

La finalidad es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento, de aceptar, el trabajo del investigador al concluir dicho trabajo usted se quedará con una copia.

La presente investigación se titula CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019, y está dirigido por Tuesta Olaya, Luz Amelia, investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: Determinar la capacidad Económica en demandados por alimentos del juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo en el año 2019, para ello, solicitamos la revisión de los expedientes, para poder realizar la ejecución del trabajo de investigación, que busca describir y determinar la capacidad económica de los padres a través de los expedientes. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de WhatsApp, celular o si desea, también podrá escribir al correo 1806161012@uladech.pe, para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre:

Fecha: 20 de octubre del 2020

Correo electrónico:

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

Anexo 3
Base de datos de la prueba de confiabilidad

CAPACIDAD ECONÓMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS													
Codigo	TRABAJO DEL DEMANDADO							CERTEZA DE LOS INGRESOS DE LOS DEMANDADOS				PROCESO DE LOS ALIMENTOS	Variable
	Item_1	Item_2	Item_3	Item_4	Item_5	Item_6	Item_7	Item_8	Item_9	Item_10	Item_11	Item_12	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
2	2	3	1	4	1	2	2	3	2	4	2	1	27
3	1	1	2	4	2	3	3	1	1	3	1	1	23
4	1	2	2	3	3	2	2	2	1	3	1	3	25
5	2	3	2	1	3	4	3	2	2	4	1	2	29
6	1	2	1	4	2	1	1	2	2	1	1	1	19
7	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	3	20
8	1	1	1	4	3	1	2	4	2	4	2	2	27
9	2	3	2	4	3	4	3	4	2	3	1	3	34
Varianza	0.2222	0.6667	0.2469	1.5556	0.6173	1.4321	0.5432	1.1111	0.2469	1.5556	0.1728	0.7654	36.6667
Suma de Varianza Individual	9.1358												
					Alfa de Cronbach	0.8191							



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

CONFIABILIDAD

ANÁLISIS ESTADÍSTICO ALFA DE CRONBACH

Variable: CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS

$$\alpha = \left(\frac{n}{n-1}\right) \left(1 - \frac{\sum V_i^2}{\sum V_r^2}\right)$$

$$\alpha = \left(\frac{12}{11}\right) \cdot \left(1 - \frac{9.1358}{36.6667}\right)$$

$$\alpha = 0.82$$

ALFA DE CRONBACH	Ítems
0,82	12

Fuente: Salida del SPSS V26

Interpretación: El estadístico ALFA DE CRONBACH, aplicado al instrumento de investigación, arrojó 0,82. Por ende el instrumento tiene un grado de confiabilidad MUY ALTA, para la investigación, por el resultado que se obtuvo, por ende, se recomienda su aplicación.

Pucallpa, 6 de octubre del 2020

Díaz Aguirre, Marco Antonio
Lic. Educación Especialidad de Matemática
Dr. Administración de la Educación.



UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES CHIMBOTE

“Año de la universalización de la salud”

Pucallpa; 5 de octubre de 2020.

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta.

Por la presente, reciba Usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica los Angeles de Chimbote y manifestarle, que estamos realizando la tesis titulada “**CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019**”; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en **EMITIR SU JUICIO DE EXPERTO COMO ESPECIALISTA**, para medir la validación del instrumento: **GUIA DE OBSERVACIÓN, PARA MEDIR LA VARIABLE: CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS**, de la presente investigación.

Agradeciéndolo por anticipado su gentil colaboración como experto, nos suscribimos de usted.

Atentamente.

Tuesta Olaya, Luz Amelia
DNI: 00124490

Adjunto:

- 1) Carta
- 2) Formato de confiabilidad
- 3) Base de datos del Alfa de Cronbach
- 4) Operacionalización de las variables.
- 5) Matriz de consistencia.
- 6) Instrumentos de investigación
- 7) Ficha de juicio de experto



UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES CHIMBOTE

“Año de la universalización de la salud”

Pucallpa; 5 de octubre de 2020.

Mgtr. Israel Christian Gómez Ordoñez

Presente.

Por la presente, reciba Usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica los Angeles de Chimbote y manifestarle, que estamos realizando la tesis titulada “**CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019[†]**”; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en **EMITIR SU JUICIO DE EXPERTO COMO ESPECIALISTA**, para medir la validación del instrumento: **GUIA DE OBSERVACIÓN, PARA MEDIR LA VARIABLE: CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS**, de la presente investigación.

Agradeciéndolo por anticipado su gentil colaboración como experto, nos suscribimos de usted.

Atentamente.

Tuesta Olaya, Luz Amelia
DNI: 00124490

Adjunto:

- 1) Carta
 - 2) Formato de confiabilidad
 - 3) Base de datos del Alfa de Cronbach
 - 4) Operacionalización de las variables.
 - 5) Matriz de consistencia.
 - 6) Instrumentos de investigación
 - 7) Ficha de juicio de experto
-



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
 CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
 FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
 JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES** : Joel Orlando Santillán Tuesta
 1.2. **GRADO ACADÉMICO** : Doctor
 1.3. **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : Estudio Jurídico Santillán Tuesta E.I.R.L.
 1.4. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN** : CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019.
 1.5. **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Tuesta Olaya, Luz Amelia
 1.6. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : Ficha de campo, para medir la variable: Capacidad Económica en Demandados por Alimentos.
 1.7. **CRITERIOS DE APLICABILIDAD** :
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar) c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 d) De 16 a 18: (Válido, precisar) e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Buena (13-15)	Muy Buena (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					19
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					20
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					19
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					20
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					19
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					19
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					19
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.				18	
Sub total					36	154
Total						190

VALORACIÓN CUANTITATIVA
 VALORACIÓN CUALITATIVA
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD

190/10 = 19
 Excelente
 Válido, Aplicar

Lugar y Fecha: Pucallpa 6 de octubre de 2020.

JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA
 Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
 Estudio Jurídico Santillán Tuesta E.I.R.L.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
 CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
 FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
 JUICIO DE EXPERTOS**

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES** : Israel Christian Gómez Ordoñez
 1.2. **GRADO ACADÉMICO** : Magister
 1.3. **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada De Ucayali
 1.4. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN** : CAPACIDAD ECONOMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2019.
 1.5. **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Tuesta Olaya, Luz Amelia
 1.6. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : Ficha de campo, para medir la variable: Capacidad Económica en Demandados por Alimentos.
 1.7. **CRITERIOS DE APLICABILIDAD** :
 a) De 01 a 09: (No válida, reformular)
 b) De 10 a 11: (No válida, modificar)
 c) De 12 a 15: (Válida, mejorar)
 d) De 16 a 18: (Válida, precisar)
 e) De 19 a 20: (Válida, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Buena (13-15)	Muy Buena (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					19
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					20
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					19
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					20
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					19
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					19
9. METODOLÓGICA	La estrategia responde al propósito del estudio.					19
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.				18	
Sub total					36	154
Total						190

VALORACIÓN CUANTITATIVA
 VALORACIÓN CUALITATIVA
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD

190/10 = 19
 Excelente
 Válido, Aplicar

Lugar y Fecha: Pucallpa 6 de octubre de 2020.

Anexo 9
Base de datos de los resultados

CAPACIDAD ECONÓMICA EN DEMANDADOS POR ALIMENTOS																
	Datos generales				Trabajo del demandado							Certeza de los Ingresos de los Demandados				Procesos de Alimentos
	I	II	III	IV	Item_1	Item_2	Item_3	Item_4	Item_5	Item_6	Item_7	Item_8	Item_9	Item_10	Item_11	Item_12
1		21	3	4	1			1	1	1	1	1	2	4	2	2
2		43	2	1	2	3	4	1	3	1	2	1	1	1	2	1
3		52	2	2	2	1	2	3	3	4	1	3	2	1	1	1
4		23	1	1	2	2	1	4	2	3	1	1	1	1	2	2
5		39	3	4	1			3	3	3	1	1	1	4	1	3
6		32	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	3	2	1
7		31	3	2	1			4	1	1	2	4	2	2	2	1
8		32	2	3	1			4	2	1	3	1	2	3	2	3
9		36	1	4	2	3	2	2	2	4	1	3	2	4	2	1
10		21	1	4	2	4	2	3	3	4	2	3	2	1	2	2
11		25	2	4	2	4	4	3	2	4	3	1	2	4	2	3
12		29	1	4	2	3	2	2	2	4	3	1	2	4	1	2
13		29	2	2	2	3	2	1	2	4	2	1	2	1	2	1
14		47	1	3	1			5	1	1	2	3	2	3	1	1
15		40	2	4	2	1	3	1	3	2	2	4	2	3	2	1
16		43	3	3	2	2	4	1	3	2	1	3	2	3	2	1
17		27	1	4	2	3	1	5	2	2	1	4	1	2	2	1
18		24	3	1	1			2	3	4	3	1	2	1	2	2
19		50	1	1	2	3	2	1	2	3	1	4	1	1	2	3
20		48	1	2	2	4	2	1	3	3	3	1	2	2	2	1
21		43	2	2	2	3	1	4	3	1	3	1	2	3	1	2
22		27	3	2	1			3	2	3	3	1	2	4	2	1
23		24	3	1	1			1	3	2	3	1	1	2	1	1
24		37	3	2	2	3	4	5	2	1	1	3	1	2	2	2
25		37	3	4	2	4	2	2	3	4	3	2	1	2	2	3
26		37	3	4	2	2	2	1	3	1	3	1	1	3	2	3
27		37	2	2	2	4	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1
28		21	1	1	2	2	2	1	2	1	3	2	2	1	2	2
29		30	1	1	2	3	2	4	2	3	1	3	1	4	2	2
30		33	1	2	2	4	3	5	2	4	2	4	1	3	2	3
31		51	2	2	1			4	3	2	3	4	2	3	2	3
32		49	3	4	1			4	1	1	2	1	1	1	2	2
33		46	3	2	2	1	3	4	3	1	1	3	1	2	2	1
34		46	1	1	2	2	2	2	2	4	1	4	2	2	1	2
35		44	2	3	2	1	1	4	1	4	2	1	2	4	1	1
36		45	1	2	2	3	2	2	1	3	3	4	1	2	2	1
37		51	3	3	1			5	2	4	1	2	1	1	2	2
38		40	3	4	2	4	3	4	1	2	1	1	2	2	1	1
39		40	2	4	2	1	4	3	1	1	2	3	1	3	1	1
40		32	1	4	2	3	2	1	3	3	3	1	1	3	2	2